1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

La Constitución Política prevé en el artículo 2° que son fines del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación"*.

Así mismo, en el artículo 38 se afirma que: *"Se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad*". Esto permite que la participación en actividades comunitarias, eventos locales y grupos sociales fortalezcan los lazos entre las personas. Ayudando a construir un sentido de pertenencia y solidaridad, lo que puede mejorar la calidad de vida de las personas y crear un ambiente más cohesionado y colaborativo.

Adicionalmente, mediante el articulo 103 respecto a la participación democrática, la Constitución establece que:

> "[…] *El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan"*.

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión "ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los alcaldes o alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.".

Dentro de las funciones básicas de la Alcaldía Local de Sumapaz de acuerdo con el Decreto 411 del 2016 en el artículo 5 se encuentran las siguientes:

a) Formular el Plan de Desarrollo Rural en el marco de las orientaciones distritales.
b) Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.
c) Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo Rural, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.
d) Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Rural de Sumapaz cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.
e) Promover los procesos y canales de interlocución entre la administración central y las Juntas Administradores (sic) Locales.
f) Coordinar el desarrollo de las acciones de policía de las autoridades locales que operan bajo la orientación control administrativo de la Secretaría Distrital de Gobierno como entidad competente.
g) Coordinar el desarrollo de los programas y acciones policivas, tendientes a disminuir y prevenir las contravenciones definidas en la Ley, así como en el trámite y desarrollo del proceso asociado a las infracciones en el ámbito local.
h) Adelantar los trámites y acciones necesarios para el cumplimiento de las normas de policía vigentes sobre protección al consumidor, control de calidad, precios, pesas y medidas.
i) Efectuar el control policivo a los establecimientos de comercio conforme a las disposiciones vigentes en materia.
j) Realizar el cobro persuasivo ele las sanciones económicas derivada de la acción policiva de las autoridades a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno y reportar la información a la Secretaría Distrital de Hacienda.
k) Adelantar el estudio y registro de la personería jurídica de las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones Comunales de Juntas Domiciliadas en la localidad y demás formas sociales que le competa conforme a la Ley.
l) Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los Alcaldes Locales como autoridad Administrativa, Política y de Policía en lo Local.
m) Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los lineamientos, procesos y procedimientos definidos por la Secretaría.
n) Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.
o) *Las demás funciones asignadas por la ley que correspondan a su naturaleza.*

De conformidad con el Decreto Distrital 768 de 2019, *"Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 y se dictan otras disposiciones*", modificado y adicionado por el Decreto Distrital 168 de 2021, y en aplicación al artículo 4 *"La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo".*

A su vez, el Decreto Distrital 374 de 2019 "*Por medio del cual se efectúa una delegación*" en su Artículo 1- Delega en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local o Rural, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos.

Bajo este contexto, el 07 de junio de 2024, se firmó el acuerdo No.927 de 2024, Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 ***"BOGOTÁ CAMINA SEGURA",*** el cual tiene como propósito, entre otros, transformar a Bogotá en una ciudad cuidadora, incluyente, sostenible y consciente, para lo cual propone un nuevo contrato social, que vincule la participación entre el estado, el mercado y la ciudadanía con miras a cuidar a quienes están más desprotegidos, haciendo especial énfasis en las mujeres, los niños y niñas y de ese modo cerrar brechas sociales y construir condiciones para que cada quien tenga la oportunidad y libertad de escoger lo que quiere ser y hacer en la vida.

En concordancia con lo anterior y como resultado de un proceso participativo, la Alcaldía Local de Sumapaz elaboró y presentó el Acuerdo Local Número 003 por el cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para la localidad de Sumapaz 2025-2028 ***"SUMAPAZ CAMINA SEGURA"***, cuyo objeto es, contribuir a la construcción de tejido social desde las perspectivas de los diversos actores que comparten el territorio.

De esta manera, la Alcaldía Local de Sumapaz cuenta con 39 proyectos de inversión registrados en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito para la ejecución del Plan de Desarrollo, de los cuales se tendrán en cuenta siguientes para el presente proceso:

Proyecto de inversión	Objetivo estratégico	Programa	Meta del Plan
2388	Objetivo 2. Bogotá Confía en su Bien – Estar	Programa 14. Bogotá deportiva, recreativa, artística, patrimonial e intercultural.	Beneficiar 1000 Personas con la entrega de dotaciones deportivas.
			Beneficiar a 40 colectivos u organizaciones recreo deportivas inscritas en el Banco que implementan iniciativas de carácter barrial con apoyos económicos
2404	Objetivo 4. Bogotá Ordena su Territorio y Avanza en su Acción Climática	Programa 30. Atención del déficit social para un hábitat digno.	Dotar y/o acondicionar 1 unidades operativas orientadas a la prestación de servicios a la persona mayor.
			Dotar y/o acondicionar 3 unidades operativas orientadas a la atención de la

			primera infancia (Jardines Infantiles, Casas de Pensamiento Intercultural, Modalidad Espacios Rurales, Crecemos en la Ruralidad, Creciendo Juntos, Centros Amar, Centros Forjar)
2486	Objetivo 2. Bogotá Confía en su Bien – Estar	Programa 14. Bogotá deportiva, recreativa, artística, patrimonial e intercultural.	Beneficiar 32 organizaciones artísticas, culturales y patrimoniales con elementos entregados.

Teniendo en cuenta lo anterior, a continuación, se presenta la justificación de la necesidad de adquirir elementos deportivos, en el marco de los proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo Local de Sumapaz, para cada uno de los proyectos de inversión relacionados en este estudio previo. Esta adquisición busca fomentar la participación activa de niños, jóvenes y adultos mayores en actividades deportivas y recreativas, fortaleciendo la integración comunitaria, la promoción de hábitos de vida saludable y el ejercicio efectivo de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución.

- **PROGRAMA 14. BOGOTÁ DEPORTIVA, RECREATIVA, ARTÍSTICA, PATRIMONIAL E INTERCULTURAL.**

Proyecto de inversión 2388

El Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz cuenta el proyecto de inversión 2388 Recreación y deporte dentro del cual tiene la meta *"Capacitar 1.000 personas en los campos deportivos o recreativos" y "Beneficiar 40 colectivos u organizaciones recreo deportivas inscritas en el Banco que implementan iniciativas de carácter barrial con apoyos económicos"* la cual establece que se realizará proceso de dotación a las escuelas de formación deportiva de la localidad, desde el mejoramiento y el fortalecimiento de los insumos y elementos necesarios para garantizar la correcta práctica deportiva de los estudiantes.

Es preciso mencionar que la meta de dotación de elementos deportivos se encuentra acorde a lo consignado en las fichas EBI de los proyectos de inversión. Esta meta fue concertada en el marco de presupuestos participativos (PP), para lo cual se llevaron a cabo las correspondientes socializaciones en la localidad de Sumapaz.

Dando continuidad al ejercicio de participación incidente de la ciudadanía en los PP, durante la Fase

de Presupuestos Participativos, se realizó una mesa de trabajo el día 26 de junio de 2025 de manera virtual el cual se deja constancia en el Acta de reunión, donde se ratificó con la comunidad los elementos necesarios para garantizar el desarrollo de las escuelas de formación deportiva por lo anterior la dotación de elementos deportivos no solo responde al cumplimiento de una meta institucional, sino que se constituye en un componente estratégico para garantizar el acceso equitativo a espacios de formación, recreación y aprovechamiento del tiempo libre. En una localidad como Sumapaz, caracterizada por su ruralidad y dispersión geográfica, los procesos de formación deportiva enfrentan retos particulares relacionados con la disponibilidad de materiales adecuados y en buen estado. Por lo tanto, la provisión de implementos apropiados permitirá superar barreras de acceso y contribuir a cerrar brechas en materia de oferta institucional. **Ver Anexo 8 – Asamblea temática cultura, recreación y deporte.**

Adicionalmente, el fortalecimiento de las escuelas de formación deportiva se alinea con las políticas públicas del Distrito en materia de desarrollo social, salud mental, prevención de violencias y promoción de estilos de vida saludables. Al contar con una dotación adecuada de elementos deportivos, se generan condiciones propicias para que los instructores puedan implementar metodologías pedagógicas más completas, seguras y motivadoras, impactando positivamente en la retención de los estudiantes de las escuelas de formación deportiva y en la calidad del proceso formativo.

Desde el punto de vista técnico, se identificó que algunos elementos deportivos actualmente disponibles en las escuelas presentan un alto grado de desgaste, obsolescencia o insuficiencia frente a la demanda existente. Esta situación limita el desarrollo adecuado de las sesiones formativas. En consecuencia, se hace imprescindible la adquisición de nuevos insumos que cumplan con los estándares requeridos para la práctica de las diferentes disciplinas deportivas contempladas en el proyecto.

La contratación de esta dotación también responde a principios de planeación y eficiencia en la gestión pública, ya que permite articular de manera coherente los recursos del plan de desarrollo local, las necesidades expresadas por la comunidad y los lineamientos técnicos institucionales. Así mismo, posibilita la trazabilidad y el seguimiento efectivo de los recursos invertidos, aportando al fortalecimiento de la confianza ciudadana en los procesos participativos y en la administración local.

Por todo lo anterior, se concluye que la contratación requerida para la adquisición de elementos deportivos constituye una necesidad prioritaria con los objetivos del proyecto de inversión 2388, siendo fundamental para garantizar la implementación efectiva de las actividades previstas y el logro de los

impactos esperados en términos de inclusión, equidad y bienestar para la población de Sumapaz.

Aunado a las actividades deportivas y el fortalecimiento de las mismas, se reconoce que las actividades recreo deportivas representan una alternativa para la ocupación del tiempo extraescolar y tiempo libre de la población infantil y adolescente, buscando desarrollo de sus potencialidades físicas, cognitivas y mejoramiento de la calidad de vida, mediante procesos pedagógicos y metodológicos sistemáticos, por ello dentro de las iniciativas priorizadas por la comunidad se solicitó la dotación de elementos deportivos para escuelas deportivas en la localidad de Sumapaz.

Dicha iniciativa será desarrollada a través del proyecto 2388 "*Recreación y Deporte*", sea lo primero precisar que, las escuelas deportivas locales son estructuras que cumplen funciones relacionadas con la construcción y sostenimiento de programas de formación deportiva, promovidas desde la gestión Pública Local, en cumplimiento de su misión y plan de gobierno, con inversión de recursos del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz en beneficio de la población, cuya meta es beneficiar 1.000 personas con artículos deportivos, a fin de incentivar y apoyar los temas relacionados con la recreación y el deporte en la localidad.

Así las cosas, teniendo en cuenta que las escuelas de formación deportiva y las actividades recreo deportivas constituyen uno de los programas claves en el desarrollo de las habilidades deportivas y en la formación integral de niños, niñas y adolescentes de la localidad, ya que a través de ellas se complementa la formación intelectual, física y social de este segmento poblacional, mediante actividades lúdicas con espíritu y modalidad deportiva hacia el futuro, objetivos y procesos pedagógicos estructurales y manejo apropiado del tiempo libre.

Para la vigencia 2025 se cuenta con el desarrollo de las siguientes disciplinas deportivas: fútbol de salón, patinaje, ciclo montañismo, baloncesto y tejo, las cuales se implementarán en 21 puntos de impacto distribuidos estratégicamente en el territorio de la localidad de Sumapaz. Este despliegue representa un incremento significativo frente a vigencias anteriores, en las que se contaba con un número menor de disciplinas y cobertura territorial más limitada.

El crecimiento en la oferta deportiva evidencia el fortalecimiento institucional del proyecto de formación y responde directamente al aumento en la demanda de la comunidad, así como al compromiso de ampliar las oportunidades de acceso al deporte para los niños, niñas y adolescentes en la localidad. En este sentido, la contratación para la dotación de implementos adquiere una mayor

relevancia, pues permitirá atender esta ampliación de cobertura, de los 21 puntos de impacto y fortalecer su alcance territorial.

Por otra parte, desde el proyecto de inversión 2388 "*Recreación y Deporte*", se encuentra la meta de beneficiar el cuatrienio a 40 colectivos u organizaciones recreo deportivas. Esta iniciativa busca fortalecer las capacidades comunitarias y fomentar el acceso equitativo a la práctica deportiva, recreativa y lúdica como derecho fundamental y factor de bienestar social. La dotación de elementos deportivos es una acción estratégica para apoyar el funcionamiento regular de estos colectivos, mejorar la calidad de sus actividades, promover estilos de vida saludables y consolidar procesos de organización comunitaria en torno al deporte. En una localidad rural como Sumapaz, donde históricamente han existido barreras de acceso a bienes y servicios, esta intervención contribuye a reducir las brechas territoriales y a potenciar el uso adecuado del tiempo libre, especialmente entre niños, niñas, adolescentes, jóvenes y personas mayores.

Para dar cumplimiento a esta meta y en concordancia con los lineamientos del Plan de Desarrollo Local 2025-2028, se adelantó un proceso de convocatoria y de selección en el que se presentaron 11 colectivos y organizaciones recreo-deportivas del territorio. Durante este proceso, los participantes manifestaron de manera clara sus necesidades en cuanto a la dotación de elementos deportivos, evidenciando la carencia de recursos y materiales para el desarrollo adecuado de sus actividades. Esta fase participativa permitió priorizar a los colectivos que cumplen con los criterios establecidos, garantizando transparencia, equidad y pertinencia en la asignación de los recursos. La entrega de estos elementos contribuye directamente al fortalecimiento de las iniciativas locales y al cumplimiento de la meta establecida en el marco del proyecto de inversión 2388 "*Recreación y Deporte*".

Debido a lo anteriormente expuesto, dentro del presente proceso se contempla la dotación de indumentaria y elementos deportivos necesarios para los proyectos de escuela de formación deportiva, el fortalecimiento de colectivos y organizaciones deportivas; y las actividades recreo deportivas que se llevarán a cabo en la localidad para la vigencia 2025. Esta dotación estará orientada a disciplinas tales como fútbol de salón, patinaje, ciclo montañismo, baloncesto y tejo, contribuyendo al fomento de la práctica deportiva, la integración comunitaria y el fortalecimiento del tejido social en Sumapaz.

Por último, es importante mencionar que los elementos y las cantidades solicitadas fueron debidamente aprobados en la mesa de trabajo de Presupuestos Participativos la cual se llevó a cabo el día 26 de junio del año en curso, en concordancia con las necesidades identificadas y validadas por la comunidad.

Adicionalmente, se informa que en las unidades deportivas donde serán entregados y utilizados los insumos, se cuenta con contenedores adecuados para su almacenamiento, garantizando así la correcta conservación, organización y disponibilidad de estos para el desarrollo de las actividades programadas.

"SUMAPAZ CAMINA SEGURA 2025-2028"				
PROYECTO	**META DEL PDL 2025-2028**	**META 2025**	**% DE AVANCE DE LA META A LA FECHA**	**PORCENTAJE DE PROYECCIÓN DE CUMPLIMIENTO META CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN**
Proyecto de inversión 2388: Bogotá confía en su bienestar	Beneficiar 1000 Personas con la entrega de dotaciones deportivas.	Beneficiar 250 Personas con la entrega de dotaciones deportivas.	0%	25%
	Beneficiar a 40 colectivos u organizaciones recreo deportivas inscritas en el Banco que implementan iniciativas de carácter barrial con apoyos económicos	Beneficiar a 10 colectivos u organizaciones recreo deportivas inscritas en el Banco que implementan iniciativas de carácter barrial con apoyos económicos	0%	25%

PROGRAMA 30. ATENCIÓN DEL DÉFICIT SOCIAL PARA UN HÁBITAT DIGNO.

Proyecto de inversión 2404:

- **DOTAR Y/O ACONDICIONAR 1 UNIDADES OPERATIVAS ORIENTADAS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA PERSONA MAYOR.** Según el Acuerdo Distrital 927 de 2024, en el artículo 10.6, programa 12. Bogotá cuida a su gente "*Para el caso de las personas mayores de la ciudad, se propone el diseño de una política pública que tenga en cuenta dentro de sus enfoques el concepto de "Nueva*

longevidad" que aborde fenómenos de aislamiento, soledad, abandono y exclusión social y productiva, entre otros que enfrenta esta población. Está política irá en consonancia con la Convención Interamericana sobre la protección de las personas mayores (CIDHPM), la ley 2055 del 2020 y lo determinado por la Organización Mundial de la Salud para la Década del envejecimiento Saludable (2020-2030). En el marco de este modelo, se desarrollará una estrategia para fortalecer la autonomía e independencia en actividades cotidianas y abordar el aislamiento social y la soledad en las personas mayores. Esta política implica una coordinación interinstitucional más efectiva, la generación de sinergias con el sector privado, el rediseño y creación de servicios para la atención integral de las necesidades de la población."

A su vez, el Acuerdo local 003 de *2024 Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la localidad de Sumapaz 2025-2028 "Sumapaz Camina Segura",* el artículo 51 del programa 30. Atención del déficit social para un hábitat digno. "*busca fortalecer y mejorar los entornos de las unidades operativas de SDIS y los espacios rurales, con la finalidad de promover equipamientos aptos para desarrollar actividades con niños, niñas y adultos mayores, con el propósito de fomentar su bienestar integral, garantizar su seguridad y promover su desarrollo físico, emocional y social en ambientes adecuados y accesibles*" De igual forma, el artículo 52 del citado acuerdo, establece la siguiente meta: "*Dotar y/o acondicionar 1 unidad operativa orientada a la prestación de servicios a la persona mayor"*, la cual hace parte del componente de Presupuestos Participativos de conformidad con la Circular CONFIS 04 de 2024.

En concordancia, y dando cumplimiento a la Circular Conjunta 022 de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se dio respuesta a la ruta de participación ciudadana *Imaginemos lo Local* en cuyo espacio de desarrollo *Diálogos Generales* se elaboró la propuesta colectiva denominada *"Persona Mayor Activa en Sumapaz"* la cual busca *"Dotar con elementos deportivos la unidad operativa Centro Día El Verdegal para mantener activa la población mayor promoviendo la salud y el bienestar de las personas mayores"*

Por lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta la normatividad vigente, el Acuerdo Distrital 927 de 2024 del Concejo de Bogotá D.C. que adopto el Plan de Desarrollo Distrital, el Plan de Desarrollo Local, lo priorizado por la comunidad en los encuentros de Presupuestos Participativos fase 2 y el Documento Técnico de Soporte del Proyecto de Inversión 2404, la Alcaldía Local de Sumapaz evidenció la necesidad de ejecutar acciones tendientes al fortalecimiento de las políticas públicas con el fin de garantizar los derechos de las 606 personas mayores que hacen parte de la localidad -según cifras de la página web de SaluData, con el fin de mejorar la calidad de vida, prevenir enfermedades y promover la salud a través del fomento del desarrollo de actividad física, actividades de recreación y acondicionamiento físico.

Estos elementos de tipo deportivo a adquirir, formarán parte de la dotación del Centro Día –Casa de la Sabiduría El Verdegal, cuyo servicio se basa en una atención presencial en jornada diurna para

personas mayores en la unidad operativa sede Betania y con espacios extramurales definidos geográficamente en doce (12) grupos veredales en las cuencas Río Blanco (Animas, Auras, Betania, Nazareth, Raizal, Santa Rosa) y Río Sumapaz (Granada, La Unión Lagunitas, San Juan, Santo Domingo), a través de la cual se fomentará el desarrollo integral y el ejercicio de derechos de la población mayor, en el marco de los componentes de ocupación humana, estilos de vida saludable y participación y redes.

En este sentido, la dotación contempla insumos tales como balones canguros, túneles de tela plegables y paquetes de aros hula hula, los cuales se emplearán para apoyar disciplinas y actividades deportivas y recreativas enfocadas en el ejercicio físico funcional, la psicomotricidad, la recreación dirigida y la actividad lúdica grupal. Estas prácticas contribuyen a la promoción de hábitos de vida saludable, al fortalecimiento de la movilidad y la coordinación motora, y a la integración comunitaria de las personas mayores en los diferentes territorios de la localidad.

- **DOTAR Y/O ACONDICIONAR 3 UNIDADES OPERATIVAS ORIENTADAS A LA ATENCIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA (JARDINES INFANTILES, CASAS DE PENSAMIENTO INTERCULTURAL, MODALIDAD ESPACIOS RURALES, CRECEMOS EN LA RURALIDAD, CRECIENDO JUNTOS, CENTROS AMAR, CENTROS FORJAR).**

El Plan Local de Desarrollo 2025-2028 **"SUMAPAZ CAMINA SEGURA**" busca en su **Propósito 4. "BOGOTÁ ORDENA SU TERRITORIO Y AVANZA EN SU ACCIÓN CLIMÁTICA**". Y su programa "30. Atención del déficit social para un hábitat digno". Busca fortalecer y mejorar los entornos de las unidades operativas de SDIS y los espacios rurales, con la finalidad de promover equipamientos aptos para desarrollar actividades con niños, niñas y adultos mayores, con el propósito de fomentar su bienestar integral, garantizar su seguridad y promover su desarrollo físico, emocional y social en ambientes adecuados y accesibles.

En tal sentido, la Política Publica de Infancia y Adolescencia, se propone fortalecer, optimizar y flexibilizar la oferta actual, en donde los procesos de incidencia de la Política Pública, articulación intersectorial, pedagógicos, de nutrición y salubridad, ambientes adecuados y seguros, talento humano y administrativo, contribuyan a la reducción de las condiciones sociales, económicas y culturales que dan lugar a procesos de discriminación, vulneración de derechos o que están en la base de la inequidad, segregación económica, social, espacial y cultural de la ciudadanía bogotana.

El proyecto 2404 Atención a la primera Infancia y la persona mayor en Sumapaz, específicamente para la meta "Dotar y/o acondicionar 3 unidades operativas orientadas a la atención de la primera infancia (Jardines Infantiles, Casas de Pensamiento Intercultural, Modalidad Espacios Rurales,

Crecemos en la Ruralidad, Creciendo Juntos, Centros Amar, Centros Forjar)" tiene por objetivo específico dotar con herramientas didácticas, recreo deportivos y pedagógicas los jardines infantiles de la localidad que contribuyan al desarrollo de habilidades básico motrices, psicomotoras y socio emocionales de los niños y niñas, promoviendo y potencializando el progreso integral de la población, especialmente de la primera infancia, aportando a su felicidad y a un futuro en paz, en ese sentido se requiere dotar con elementos pedagógicos y didácticos los tres jardines infantiles de la localidad ubicados en las veredas La Unión, San Juan y Nazaret. Dicha dotación conforme a la ruta establecida por la Secretaría de Integración Social en los criterios de elegibilidad y viabilidad a través de su línea de inversión sale de la necesidad manifestada por los mismos centros de desarrollo infantil, que entregaron un listado al Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz y que cuenta con el visto bueno del sector.

Este programa busca fortalecer y mejorar los entornos de las unidades operativas de SDIS y los espacios rurales, con la finalidad de promover equipamientos aptos para desarrollar actividades con niños, niñas y adultos mayores, con el propósito de fomentar su bienestar integral, garantizar su seguridad y promover su desarrollo físico, emocional y social en ambientes adecuados y accesibles.

Este proyecto fortalecerá de manera integral los procesos educativos de la primera infancia en el contexto rural de Sumapaz, mejorando las condiciones de acceso, permanencia y calidad en la atención a niñas y niños en los Espacios Rurales de infancia. La entrega de elementos pedagógicos permitirá desarrollar prácticas pedagógicas, lúdicas y significativas que potencian el desarrollo cognitivo, emocional, el desarrollo de habilidades básico-motrices y sociales de la niñez campesina. Además, se promoverá una mayor participación de las familias en el proceso formativo, reforzando el vínculo entre hogar, escuela y comunidad. La adecuación de los entornos educativos también garantizará espacios más seguros, dignos y estimulantes, favoreciendo el bienestar de los niños y fortaleciendo el trabajo del talento humano que acompaña los procesos educativos en la ruralidad. En conjunto, esta estrategia aporta al cierre de brechas territoriales y a la garantía efectiva de los derechos de la infancia en zonas rurales dispersas.

El Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz está comprometido con la generación de procesos de inversión de los recursos locales que fortalezcan los escenarios educativos para los niños, niñas y adolescentes de la localidad, mediante acciones de dotación pedagógica para los jardines infantiles de la localidad para reforzar la capacidad instalada y robustecer los procesos de aprendizaje en las diferentes instituciones y modalidades, garantizando de este modo el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital y el Plan de Desarrollo Local.

En consecuencia, la administración local pone a disposición de los 3 jardines infantiles priorizados y adscritos a la Secretaría Distrital de Integración Social un conjunto de elementos didácticos e instrumentos musicales que permitían generar, acciones, encuentros y procesos de fortalecimiento de la exploración del medio y del entorno por parte de los niños y niñas a través de la lúdica, el juego y el aprovechamiento del tiempo libre. Es importante tener en cuenta la siguiente tabla que referencia los lugares y la ubicación donde se entregarán los elementos, de conformidad con el estudio previo:

ITEM	JARDIN INFANTIL	COBERTURA	VEREDA
1	Espacio Rural Jardín Infantil Semillitas del Saber Campesino	37 niños y niñas	LA UNIÓN
2	Espacio Rural Jardín Infantil Pequeños Exploradores	30 niños y niñas	SAN JUAN
3	Espacio Rural Jardín Infantil Ruanitas entre Nubes	40 niños y niñas	NAZARETH

La localidad de Sumapaz cuenta con una demanda de jardines infantiles, que son administrados tanto por la Secretaría de Integración Social, como por el ICBF, los cuales, dado su trabajo diario, requieren de la dotación constante de elementos que les permitan llevar a cabo sus actividades de la manera eficiente, y mejorando las condiciones de educación de la primera infancia de la localidad.

Aunado a lo anteriormente argumentado, los derechos de los niños y niñas deben ser garantizados por la familia, el estado, la sociedad, los cuidadores, acudientes y demás actores responsables de establecer entornos protectores y ofrecerlos medios necesarios para permitir que todos los seres humanos desde la primera etapa del ciclo de vida primera infancia e infancia desarrollen su pleno potencial. En este sentido, es pertinente reseñar el marco normativo que ampara estos derechos así:

-Ley 12 de 1991 que aprobó la convención sobre los derechos del niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, sirve de base a la realización de todos los derechos, exigiendo la prestación de recursos, aptitudes y contribuciones específicas, necesarios para asegurar al máximo la supervivencia y el desarrollo de la infancia.

-Ley 1098 de 2006 por la cual se expidió el código de la Infancia y la Adolescencia, que tiene por objeto establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento.

-Ley 1804 de 2016 "**Por la cual se establece la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones**", define en el literal d) de su artículo 4º la atención integral de niñas y niños como *"El conjunto de acciones intersectoriales, intencionadas, relacionales y efectivas encaminadas a asegurar que en cada uno de los entornos en los que trascurre la vida de las niñas y niños existan condiciones humanas, sociales y materiales para garantizar la promoción y potenciación de su desarrollo. Estas acciones son planificadas, continuas y permanentes e involucran aspectos de carácter técnico, político, programático, financiero y social, y deben darse en el ámbito nacional y territorial"*; esta política tiene como propósito fortalecer el marco institucional para el reconocimiento, la protección y la garantía de los derechos de las mujeres gestantes y de las niñas y los niños de cero (0) a menores de seis (6) años.

En el marco de esta política el Gobierno Nacional ha planteado que la educación inicial busca potenciar de manera intencionada el desarrollo integral de los niños y las niñas, partiendo del reconocimiento de sus características y de las particularidades de los contextos en que viven, favoreciendo interacciones que se generan en ambientes enriquecidos a través de experiencias pedagógicas y prácticas de cuidado (Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia, 2013). (Fundamentos Políticos, Técnicos y de Gestión de la Estrategia de Atención a la Primera Infancia, 2014).

Así las cosas, en las últimas décadas Colombia ha adelantado avances significativos frente a la Educación Inicial, en primer lugar, desde el reconocimiento de su importancia para el desarrollo humano y el progreso social, procurando implementar esfuerzos cada vez más notables a partir de disposiciones y acciones que involucran múltiples actores sociales hacia el potenciamiento del desarrollo integral de las niñas y los niños de la primera infancia. Por consiguiente, reconocer lo que ha implicado para la ciudad posicionar una apuesta por potenciar el desarrollo de la primera infancia desde lugares pedagógicos no tradicionales, pasa por conceptuar cada categoría que configura el universo de la educación inicial y aquello que las infancias de un constructo urbano como Bogotá requieren para estructurar sus realidades.

La educación para la primera infancia es un proceso continuo y permanente de interacciones y relaciones sociales de calidad, oportunas y pertinentes que posibilitan a los niños y las niñas potenciar sus capacidades y adquirir competencias para la vida, en función de un desarrollo pleno que propicie su constitución como sujetos de derechos. CONPES 109 de 2007.

En este contexto y teniendo en cuenta la implementación y seguimiento de la Política Publica de Infancia, se propone fortalecer, optimizar y flexibilizar la oferta actual, en donde los procesos de incidencia de la Política Pública, articulación intersectorial, pedagógicos, de nutrición y salubridad, ambientes adecuados y seguros, talento humano y administrativo contribuyan a la reducción de las

condiciones sociales, económicas y culturales que dan lugar a procesos de discriminación, vulneración de derechos o que están en la base de la inequidad, segregación económica, social, espacial y cultural de la ciudadanía bogotana.

Es así como la Secretaría Distrital de Integración Social proporciona los criterios técnicos del sector de Integración Social para la formulación de proyectos de inversión, con cargo a los presupuestos de los Fondos de Desarrollo Local o Rural para la vigencia 2025, donde se establecen los objetivos del sector asociados a los recursos locales mediante la línea de inversión infraestructura concepto de gasto "Dotación a Jardines Infantiles, Centros Amar y Forjar", en cumplimiento de lo establecido en el artículo 76 del Acuerdo 878 de 2023 y el artículo 56 del Decreto 158 de abril de 2025, que asignan a los Fondos de Desarrollo Local o Rural la responsabilidad de financiar, ejecutar y hacer seguimiento a este tipo de proyectos con cargo a sus recursos.

Así mismo, establece que, para asegurar la calidad, la atención integral debe ser pertinente, oportuna, eficaz, flexible, diferencial, continua y complementaria. Lo diferencial, hace referencia a *"valorar a las niñas y niños como sujetos que se construyen y viven de diferentes maneras. Es sensible a sus particularidades debido a la diversidad de situaciones, condiciones y contextos, y actúa intencionadamente sobre los entornos para transformar situaciones de discriminación en razón a las diferencias"*. (Secretaría Distrital de Integración Social, Lineamiento Técnico para la Atención Integral a la Primera Infancia, 2023)

En este contexto, dentro de los criterios técnicos de Integración Social para la vigencia 2024- 2027 para la adquisición de dotación pedagógica contenida en el presente documento, parte de la premisa que la selección de material didáctico en primera infancia debe contemplar diversas características que apunten a promover el desarrollo infantil, es importante que se consideren algunos criterios donde se favorezca el juego, la exploración, la curiosidad, la interacción, la creatividad y el movimiento. Estas consideraciones nacen de una revisión documental donde se encuentra que el material didáctico toma este sentido en el momento en que la maestra o maestro, lo utiliza con una finalidad didáctica, pues todo aquel material que se implemente en el proceso de aprendizaje debe contemplar la intencionalidad pedagógica y cumplir con los requisitos referenciados en la Resolución 3388 de 2008 del Ministerio de la Protección Social.

En atención a lo anterior, en la Educación Inicial los conceptos de material didáctico y de juego tienen una relación cercana, pues las acciones y experiencias que se propician tienen un carácter placentero y lúdico, es por eso que se debe trascender la idea de un recurso que termina siendo para entretener y/o distraer a las niñas y los niños y cobrar valor por la intencionalidad pedagógica asignada por la maestra

y el maestro. Es decir, el uso del material didáctico debe estar pensado y atravesado por el objetivo de potenciar el desarrollo de forma integral.

De esta manera, los elementos a adquirir permitirán apoyar disciplinas y actividades deportivas como las siguientes:

- Atletismo y acondicionamiento físico: bastones de polipropileno, kit de bandas de resistencia, lazos para saltar, pesas (5, 10 y 20 kg), step, discos de estabilidad, colchonetas de ejercicio y thera tube, los cuales facilitan el desarrollo de fuerza, resistencia y equilibrio.
- Recreación y psicomotricidad: ejercitador de manos, hula-hula, pelota balón de Bobath, conos, base de goma para pica e inflador para balón, favoreciendo la coordinación motriz y la movilidad.
- Deportes de conjunto: malla para voleibol, petos deportivos y tulas, que permiten la organización de actividades colectivas y fomentan el trabajo en equipo.
- Deportes de raqueta y precisión: raquetas y bolas de tenis de mesa (ping pong) y mesas de billar, los cuales fortalecen la concentración, la coordinación óculo–manual y la integración lúdica.

En consecuencia, la dotación no solo responde a la necesidad de contar con material deportivo, sino que contribuye al desarrollo integral de la población beneficiaria, articulando las prácticas deportivas y recreativas con fines pedagógicos, comunitarios y de salud.

Por último, es importante precisar que los elementos y las cantidades solicitadas fueron debidamente aprobados por la Secretaría Distrital de Integración Social, en concordancia con las necesidades identificadas y validadas por dicha entidad.

Adicionalmente, se informa que los insumos utilizados serán entregados a los jardines y la unidad operativa de adulto mayor donde serán utilizados los insumos, garantizando así la correcta organización y disponibilidad de los mismos para el desarrollo de las actividades programadas.

"SUMAPAZ CAMINA SEGURA 2025-2028"				
PROYECTO	**META DEL PDL 2025-2028**	**META 2025**	**% DE AVANCE DE LA META A LA FECHA**	**PORCENTAJE DE PROYECCIÓN DE CUMPLIMIENTO META CON LA**

				PRESENTE CONTRATACIÓN
Proyecto de inversión 2404: Bogotá Ordena su Territorio y Avanza en su Acción Climática.	Dotar y/o acondicionar 1 unidades operativas orientadas a la prestación de servicios a la persona mayor	Dotar y/o acondicionar 0,25 unidad operativas orientadas a la prestación de servicios a la persona mayor	0%	25%
	Dotar y/o acondicionar 3 unidades operativas orientadas a la atención de la primera infancia (Jardines Infantiles, Casas de Pensamiento Intercultural, Modalidad Espacios Rurales, Crecemos en la Ruralidad, Creciendo Juntos, Centros Amar, Centros Forjar)	Dotar y/o acondicionar 1,25 unidades operativas orientadas a la atención de la primera infancia (Jardines Infantiles, Casas de Pensamiento Intercultural, Modalidad Espacios Rurales, Crecemos en la Ruralidad, Creciendo Juntos, Centros Amar, Centros Forjar)	0%	25%

- **PROGRAMA 14. BOGOTÁ DEPORTIVA, RECREATIVA, ARTÍSTICA, PATRIMONIAL E INTERCULTURAL.**

Proyecto de inversión 2486:

Teniendo en cuenta la necesidad de dar cumplimiento a los programas y metas propuestos en el **Plan Distrital de Desarrollo 2025-2028** "**Sumapaz Camina Segura**", el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz en cumplimiento de la Ley y en acatamiento de los principios que orientan la administración pública para la consecución de los fines del Estado, ha determinado adelantar un proceso de contratación cuyo objeto estará enfocado en garantizar el suministro de los elementos e insumos necesarios para el fortalecimiento, asistencia, y desarrollo de los proyectos de inversión, los cuales están claramente encaminados a mejorar la calidad de vida y contribuir con el desarrollo social, humano y sostenible de la comunidad perteneciente a comunidad de Sumapaz.

Por lo anterior, las operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos de la localidad ejecutados a través del presente proceso, se enmarcan en el cumplimiento de las

normas constitucionales, legales y distritales vigentes en armonía con las metas u objetivos previstos en los proyectos de inversión relacionados.

En el marco del P.I 2486 "acciones para la promoción de la cultura, tradición y costumbres sumapaceñas", siguiendo la meta del **Plan De Desarrollo Local 2025-2028 "Sumapaz Camina Segura**", que indica: "beneficiar 32 organizaciones artísticas, culturales y/o patrimoniales con elementos entregados", se hace necesario avanzar en un proceso de contratación para obtener elementos de dotación como elementos deportivos con el fin de fortalecer los procesos de formación y a los grupos poblacionales que hacen parte de las organizaciones presentes en la localidad.

En este sentido, los elementos solicitados buscan sumar en las apuestas deportivas, siendo indispensable seguir las indicaciones establecidas en los criterios de elegibilidad y viabilidad de la SCRD, ya que en estos se contemplaron características para garantizar que la comunidad pueda acceder a los mismos en condiciones de equidad y con el fin de garantizar su participación.

En concordancia con lo anterior, se proyecta la adquisición de colchonetas de piso, insumo fundamental para el desarrollo de diversas actividades deportivas, recreativas y culturales, que contribuye al bienestar físico, la seguridad durante la práctica y la promoción de hábitos de vida saludables en los procesos de formación comunitaria.

Las colchonetas serán entregadas a cuatro (4) organizaciones artísticas y culturales, de acuerdo con las cantidades y distribución aprobadas por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD):

"SUMAPAZ CAMINA SEGURA 2025-2028"				
PROYECTO	**META DEL PDL 2025-2028**	**META 2025**	**% DE AVANCE DE LA META A LA FECHA**	**PORCENTAJE DE PROYECCIÓN DE CUMPLIMIENTO META CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN**
Proyecto de inversión 2486: Bogotá confía en su bienestar	**Beneficiar 32 organizaciones artísticas, culturales y patrimoniales con elementos entregados.**	Beneficiar 8 organizaciones artísticas, culturales y patrimoniales con elementos entregados.	0%	25%

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La localidad 20 del Distrito Capital es un territorio de notable riqueza tanto cultural como natural. Un aspecto central de su dinámica social y comunitaria es la participación de la población en actividades deportivas, recreativas y de aprovechamiento del tiempo libre, las cuales fortalecen la cohesión social, promueven estilos de vida saludables y contribuyen a la formación integral de niños, jóvenes y adultos.

En este contexto, el deporte se consolida como un eje fundamental de desarrollo social y comunitario, así como un medio para la prevención de problemáticas sociales, la promoción de la salud física y mental y el fortalecimiento de la identidad territorial.

En suma, y por lo anteriormente expuesto, el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz considera oportuno, pertinente y necesario adelantar la contratación de los elementos deportivos, recreativos y de actividad física requeridos para el cumplimiento de las metas e iniciativas propuestas en los diferentes proyectos de inversión de la vigencia.

Para este fin, se ha determinado que la modalidad de selección más conveniente es la Subasta Inversa, ya que permite garantizar condiciones de competencia, transparencia y eficiencia en el gasto público.

Aspectos jurídicos: La modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa se ajusta a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, garantizando el cumplimiento de los principios de transparencia, economía y selección objetiva, en razón a que:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación están obligadas a verificar la existencia de Acuerdos Marco de Precios vigentes que puedan satisfacer la necesidad identificada.

En cumplimiento de esta disposición, el 23 de septiembre de 2025, el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz realizó la consulta sobre la posibilidad de contratar mediante Acuerdo Marco de Precios la adquisición de elementos deportivos, recreativos y de actividad física, encontrando que a la fecha no existía un acuerdo vigente que incluyera los bienes requeridos (ver Anexo 7: Verificación de Acuerdo Marco de Precios).

De dicha consulta se concluyó que:

1. Una vez realizada la revisión de los Acuerdos Marco de Precios vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano administrada por Colombia Compra Eficiente, se evidenció que ninguno de los acuerdos actualmente disponibles contempla en su totalidad los elementos deportivos requeridos por el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, para el cumplimiento de sus necesidades institucionales.
2. Los bienes requeridos no son homogéneos ni uniformes dentro de un catálogo estandarizado, pero pueden clasificarse conforme lo indicado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015[1] como bienes de características técnicas uniformes y de común utilización de que trata el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.
3. La subasta inversa permite asegurar la pluralidad de oferentes, fortaleciendo la competencia en igualdad de condiciones.
4. Se garantiza el uso responsable de los recursos públicos, atendiendo a criterios de eficiencia, oportunidad y calidad, en el marco de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su reglamentación.

En este caso, los elementos deportivos que se pretende adquirir presentan especificaciones técnicas, referencias y cantidades que no se encuentran en ninguno de los catálogos vigentes de los Acuerdos Marco de Precios, razón por la cual **no resulta jurídicamente viable realizar la contratación por dicho mecanismo**.

En este sentido, la modalidad **de Selección Abreviada por Subasta Inversa** resulta procedente para la adquisición de los bienes descritos, de acuerdo con las disposiciones normativas citadas y conforme al Decreto 1082 de 2015, **toda vez que se trata de bienes con especificaciones técnicas similares y de uso común en actividades pedagógicas, artísticas y culturales**.

A su tenor, el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 define los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes como aquellos de común utilización, con patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que pueden ser agrupados como bienes homogéneos para su adquisición.

Haciendo uso de esta modalidad se obtienen las siguientes ventajas para la administración y los recursos públicos:

[1] **Decreto 1082 De 2015. Subsección 3. Definiciones. Artículo 2.2.1.1.1.3.1. Definiciones.** (…) **Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y Común Utilización:** *Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Link: https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=77653*

1. Diversidad de propuestas en igualdad de condiciones de favorabilidad, definiéndose la oferta más conveniente en función del mejor precio.
2. Mecanismo ágil y dinámico, que promueve la libre competencia y garantiza procesos transparentes.
3. Optimización de recursos públicos, logrando precios competitivos en el mercado sin afectar la calidad técnica de los elementos deportivos requeridos.
4. Pluralidad de oferentes, en cumplimiento del principio constitucional de libre competencia económica, maximizando los beneficios para el Estado.

En consecuencia, y en atención a los principios de **eficiencia, economía y transparencia** previstos en el **artículo 209 de la Constitución Política** y en el **artículo 24 de la Ley 80 de 1993**, la entidad opta por adelantar el proceso de selección a través de la modalidad de **Subasta Inversa**, toda vez que esta permite obtener mejores condiciones en precio y calidad, garantizando la pluralidad de oferentes y la satisfacción efectiva de la necesidad institucional.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto "***CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DEPORTIVOS PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN 2388, 2404, 2486, CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL 2025 – 2028 DE LA ALCALDIA LOCAL DE SUMAPAZ".***

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto del contrato está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC (The United Nations Standard Products and Services Code/Codificación de Bienes y Servicios de Acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas) como se indica a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
49161500	Equipos, suministros y accesorios para deporte y recreación	Equipos deportivos para campo y cancha	Equipos para deporte de campo
49181500	Equipos, suministros y accesorios para deporte y recreación	Equipos y juegos de mesa	Juegos, equipos de tiro y mesa
25161505	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Vehículos a pedal	Bicicletas de montaña
53101501	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos	Pantalones largos o cortos o pantalonetas para niño
53111903	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Calzado deportivo	Calzado atlético para Niño
49161504	Equipos deportivos para campos y canchas	Equipos para deportes de campo	Balones de futbol
49161613	Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación	Equipos deportivos para campos y canchas	Equipos para deportes de raqueta y pista
49161707	Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación	Equipos deportivos para campos y canchas	Equipos para deportes de pista
49171505	Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación	Equipos de gimnasia y boxeo	Equipos de gimnasia
49181501	Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación	Juegos, equipo de tiro y mesa	Equipos y juegos de mesa
49181502	Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación	Juegos, equipo de tiro y mesa	Equipos y juegos de mesa
49181505	Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación	Juegos, equipo de tiro y mesa	Equipos y juegos de mesa

49181508	Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación	Juegos, equipo de tiro y mesa	Equipos y juegos de mesa
49181509	Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación	Juegos, equipo de tiro y mesa	Equipos y juegos de mesa
49181513	Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación	Juegos, equipo de tiro y mesa	Equipos y juegos de mesa
49181514	Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación	Juegos, equipo de tiro y mesa	Equipos y juegos de mesa
49181515	Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación	Juegos, equipo de tiro y mesa	Equipos y juegos de mesa
49201512	Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación	Equipo para entrenamiento físico	Equipo de entrenamiento para aeróbicos
49201514	Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación	Equipo para entrenamiento físico	Equipo de entrenamiento para aeróbicos
49201515	Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación	Equipo para entrenamiento físico	Equipo de entrenamiento para aeróbicos
49201609	Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación	Equipo para entrenamiento físico	Equipo de entrenamiento de pesas y Resistencia
49201610	Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación	Equipo para entrenamiento físico	Equipo de entrenamiento de pesas y Resistencia
49201612	Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación	Equipo para entrenamiento físico	Equipo de entrenamiento de pesas y Resistencia
49211802	Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación	Otros deportes	Equipo de clase de educación física
49211804	Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación	Otros deportes	Equipo de clase de educación física
49221505	Equipos, Suministros y Accesorios	Equipo y accesorios para	Accesorios para

	para Deportes y Recreación	deportes	deporte
49221515	Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación	Equipo y accesorios para deportes	Accesorios para deporte

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para desarrollar el objeto contractual, la Alcaldía de Sumapaz contratará a una Persona natural o jurídica que cuente con un equipo de trabajo calificado para atender los requerimientos de la entidad con la calidad y oportunidad requeridas para la adquisición de los elementos adecuados para la ejecución de los proyectos relacionados.

Se deberán ofertar los elementos en su totalidad, cumpliendo con las especificaciones técnicas descritas en el **ANEXO No. 1 – FICHA TÉCNICA** que hace parte de los documentos del presente proceso, so pena de rechazo.

El suministro de los materiales e insumos descritos en el **ANEXO No. 1 - FICHA TÉCNICA** (incluye transporte y disposición), se requerirán conforme a la necesidad de fondo, así las cosas, las cantidades de materiales reales a solicitar surgen a partir de las necesidades que sean comunicadas por la Alcaldía Local de Sumapaz a través de su supervisor, por lo que deberá mantener en sus bodegas un inventario suficiente de los elementos del catálogo de productos para suministrarlos de forma ágil y oportuna y llevar un control de consumo que permita un seguimiento al gasto, en caso fortuito que se presenten retrasos en el suministro el contratista deberá informar a la entidad por medio escrito, mediante correo electrónico dirigido al supervisor del contrato.

Los elementos ofertados (cuando aplique) deben ser elementos biodegradables o de bajo impacto ambiental, en caso de que estén determinadas, y a la presentación y la especificación allí indicadas.

La entrega de los materiales deberá hacerse en la sede de la alcaldía local de Sumapaz en la Casa de la cultura - Hacienda Llano Grande - en el corregimiento de Betania, sede de la Alcaldía Local en el corregimiento de San Juan, o en el caso de que sea necesario en el punto que designe la alcaldía dentro de la localidad, previa concertación con el almacenista, el apoyo a la supervisión y el contratista.

Es crucial que el contratista lleve un control de consumo que permita un seguimiento detallado del

gasto. En caso de retrasos fortuitos en el suministro, el contratista deberá notificar al Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz por escrito mediante correo electrónico dirigido al supervisor del contrato.

El contratista deberá realizar la entrega de los insumos solicitados en la ANEXO 1 FICHA TÉCNICA en la sede de la alcaldía local de Sumapaz en la Casa de la cultura Hacienda Llano Grande en el corregimiento de Betania, sede de la alcaldía local en el corregimiento de San Juan, o en el caso de que sea necesario en el punto que designe la alcaldía dentro de la localidad, previo acuerdo con el apoyo a la supervisión con la finalidad de hacer ingreso de los ítems por almacén.

SEDE DE LA ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ – CORREGIMIENTO BETANIA



Coordenadas: (4°12'48.48"N - 74° 8'44.95"O)

SEDE DE LA ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ – CORREGIMIENTO SAN JUAN



Coordenadas: (4° 1'44.35"N 74°18'55.31"O)

Se debe tener en cuenta que la localidad de Sumapaz es la única localidad de Bogotá D.C, netamente rural, por tal razón los horarios de entrega de los insumos son los días hábiles de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 12:00 a.m. y de 2:00 p.m. a 4:30 p.m. en el lugar y fecha acordados con la Entidad. De igual manera, si hay un punto diferente de entrega, se deberá concertar entre las partes.

NOTA 1: Todos los elementos ofrecidos y entregados deberán ser nuevos y de primera calidad, con garantías de fabricación de un año mínimo, contados desde la entrega del producto de conformidad con el Artículo 8 de la Ley 1480 de 2011 *"Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones"* y que cumplan con las especificaciones técnicas establecidas, en las cantidades solicitadas y tiempos de entrega solicitados, los elementos deberán ser entregados en sus empaques originales Anexando: - Manual de funcionamiento de uso, cumpliendo con las normas nacionales requeridas para cada tipo de producto. De lo contrario se requerirá el cambio por garantía, tal y como lo manifiesta el numeral 5 artículo 5 de la Ley 1480 de 2011, que definió la garantía, como aquella *"Obligación temporal, solidaria a cargo del productor y el proveedor, de responder por el buen estado del producto y la conformidad de este con las condiciones de idoneidad, calidad y seguridad legalmente exigibles o las ofrecidas. La garantía legal no tendrá contraprestación adicional al precio del producto."*

NOTA 2: En el evento en que la Alcaldía Local de Sumapaz, requiera durante la ejecución del contrato ITEMS NO PREVISTOS en el catálogo de productos y que sea necesario en la ejecución del contrato, se aplica el siguiente procedimiento:

1. El Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz debe realizar la solicitud escrita al contratista, quien cotizará el ítem solicitado, especificando detalladamente la descripción de este, su unidad de media y su valor.

2. El Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz se solicitará mínimo tres (3) cotizaciones de proveedores idóneos en el mercado, distintos al contratista, para hacer un estudio comparativo y verificar el precio promedio del mercado.

3. Si el valor ofertado por el contratista es superior al valor promedio del mercado, deberá justificar ante el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz los motivos por los cuales se presenta este incremento en el precio, para evaluación de la Entidad.

4. Finalmente, la entidad fijará el valor del ítem y este se convertirá en el precio unitario oficial, que será de inmediata aceptación por parte del contratista.

La aprobación de ITEMS NO PREVISTOS deberán ser formalizadas mediante la novedad contractual respectiva, la cual deberá estar soportada en acta suscrita entre las partes que comprenda como mínimo los siguientes aspectos:

- Motivos que dieron origen a la solicitud del/los insumo(s) por parte de la Entidad.
- Análisis económico del contratista.
- Tres cotizaciones sobre el ítem no previsto
- Análisis de mercado de la Entidad.
- Conclusión y selección de precio unitario.

NOTA 3: Sin que se realice la novedad contractual a que haya lugar, no se podrá realizar entregas de los elementos no previstos. En el evento que la inclusión de los ítems no previstos implique la necesidad de adicionar el contrato, deberá contarse con las apropiaciones presupuestales correspondientes para la celebración de la modificación contractual.

El Contratista deberá designar un coordinador general o ejecutivo de cuenta, quien tendrá contacto permanente con el supervisor del contrato que designe la Alcaldía local de Sumapaz o el apoyo a la supervisión, presentando informes mensuales (si hay lugar a ello) sobre la ejecución del contrato, que

contengan como mínimo la información correspondiente a los insumos entregados y las novedades presentadas.

NOTA 4: El CONTRATISTA deberá tener en cuenta que, el suministro de los materiales e insumos anteriormente mencionados incluye transporte y puesta en funcionamiento

NOTA 5: Frente a la calidad y al suministro de elementos e insumos que sean entregados durante la ejecución del contrato, conforme a las solicitudes del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, el Contratista deberá cumplir a cabalidad con las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas, fichas técnicas del producto y las demás establecidas según la necesidad de la entidad.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

De acuerdo con las características propias de entrega de elementos y en cumplimiento del objeto, el contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a SUMINISTRO de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, lo anterior, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De acuerdo con los elementos que se pretenden adquirir y en cumplimiento del objeto del contrato, la modalidad de selección para adelantar esta contratación corresponde a la selección abreviada por subasta inversa para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con el artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007.

> *a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*
>
> *Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;*

El numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 que señala el factor de evaluación para el caso de la selección abreviada por subasta inversa, atenderá al precio, indicando que: *"Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido"*. De acuerdo con lo anterior, la norma señala que, sin consideración a la cuantía del contrato a celebrar, si el bien o servicio requerido por el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz es de características técnicas uniformes y de común utilización, deberá hacerse uso del procedimiento de subasta inversa.

En este mismo sentido, el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, establece los requisitos que tanto el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz como los oferentes deben tener en cuenta durante el procedimiento de subasta y que regulan casos específicos en plataforma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, las entidades estatales están obligadas, en la etapa de planeación del proceso de contratación, a verificar la existencia de un Acuerdo Marco de Precios (AMP) vigente con el cual se pueda satisfacer la necesidad identificada.

En cumplimiento de lo anterior, el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz verificó el día 23 de septiembre de 2025, a través de la página de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (Tienda Virtual del Estado Colombiano), la disponibilidad de un Acuerdo Marco de Precios que cubriera los bienes requeridos para el presente proceso de selección. (Ver Anexo 7 – Verificación de Acuerdo Marco de Precios).

Como resultado de dicha verificación, se evidenció que si bien actualmente existe un Acuerdo Marco de Precios que incluye una categoría general de elementos pedagógicos, en donde se relacionan elementos deportivos, las características, especificaciones técnicas y condiciones de estos no cumplen con los requerimientos mínimos necesarios para atender adecuadamente la necesidad del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, en razón a que difieren en calidad, tipo de materiales, presentación y funcionalidades exigidas en el presente proceso.

En consecuencia, y toda vez que los bienes requeridos no pueden ser adquiridos mediante el Acuerdo Marco de Precios vigente, se adelantará el proceso de contratación bajo la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable. Cabe resaltar que la Entidad realizó la verificación correspondiente en los catálogos del AMP disponibles a la fecha de elaboración del presente documento.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial del presente proceso se estima en la suma de **QUINIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($527.984.945)** con cargo a los proyectos: 2388 *"Beneficiar 1000 Personas con la entrega de dotaciones deportivas", "Beneficiar 40 colectivos u organizaciones recreo deportivas inscritas en el Banco que implementan iniciativas de carácter barrial con apoyos económicos"*, 2404 *"Dotar y/o acondicionar 1 unidades operativas orientadas a la prestación de servicios a la persona mayor" , "Dotar y/o acondicionar 3 unidades operativas orientadas a la atención de la primera infancia (Jardines Infantiles, Casas de Pensamiento Intercultural, Modalidad Espacios Rurales, Crecemos en la Ruralidad, Creciendo Juntos, Centros Amar, Centros Forjar)",* 2486 *"Beneficiar 32 organizaciones artísticas, culturales y patrimoniales con elementos entregados",* amparados con los CDP que para los efectos expedirá el profesional responsable del área de presupuestos del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz.

La distribución presupuestal por cada uno de los proyectos será de la siguiente manera:

P.I	PROGRAMA	META DEL PLAN	VALOR
2388	Programa 14. Bogotá deportiva, recreativa, artística, patrimonial e intercultural.	Beneficiar 1000 Personas con la entrega de dotaciones deportivas.	$ 299.995.716
		Beneficiar 40 colectivos u organizaciones recreo deportivas inscritas en el Banco que implementan iniciativas de carácter barrial con apoyos económicos	$ 121.989.109
2404	Programa 30. Atención del déficit social	Dotar y/o acondicionar 1 unidades operativas orientadas a la prestación de servicios a la persona mayor	$ 99.999.120

	para un hábitat digno.	Dotar y/o acondicionar 3 unidades operativas orientadas a la atención de la primera infancia (Jardines Infantiles, Casas de Pensamiento Intercultural, Modalidad Espacios Rurales, Crecemos en la Ruralidad, Creciendo Juntos, Centros Amar, Centros Forjar)	$ 1.060.500
2486	Programa 14. Bogotá deportiva, recreativa, artística, patrimonial e intercultural.	Beneficiar 32 organizaciones artísticas, culturales y patrimoniales con elementos entregados.	$ 4.940.500
TOTAL			**$ 527.984.945**

Los valores establecidos incluyen el IVA, así como los demás impuestos, tasas, contribuciones, trasporte y todos los costos directos e indirectos necesarios para la debida ejecución del futuro contrato. Estos montos corresponden al análisis de costos realizado en el marco del estudio de mercado, en comparación con la lista de necesidades mínimas identificadas, lo que permitió determinar un valor promedio de referencia. **(VER ANEXO 6- PRESUPESTO OFICIAL)**

Adicionalmente, se tuvo en cuenta la desviación estándar observada entre las diferentes cotizaciones recibidas, con el propósito de garantizar que el presupuesto oficial refleje de manera más precisa las condiciones reales del mercado y la idoneidad de los recursos destinados al objeto contractual.

Para la determinación del presupuesto oficial, el 15 de junio de 2025 se adelantó, a través de la plataforma SECOP II, la solicitud de cotización a los proveedores mediante el proceso No. FDRS-SIP-012-2025.

No obstante, al cierre del evento el 04 de julio de 2025, no se registraron propuestas a través de la plataforma. En consecuencia, y con el fin de contar con insumos suficientes para el análisis de mercado, la Entidad recibió tres (3) cotizaciones a través del correo electrónico institucional, las cuales fueron

tomadas como base para la elaboración del presente presupuesto oficial **(ANEXO 2 – COTIZACIONES).**

Con la información obtenida se efectuó el análisis de mercado y la evaluación de costos, depurando la muestra con el fin de excluir valores atípicos que pudiesen afectar la distribución normal de los datos. Este procedimiento permitió obtener resultados más precisos y representativos para la definición del presupuesto oficial del proceso de selección.

En este sentido, se puede revisar el **ANEXO 6: PRESUPUESTO OFICIAL**, en donde, de acuerdo con las tres cotizaciones recibidas y el estudio de mercado, cada proyecto de inversión presenta un aproximado de los insumos que va a requerir, y con base en ello se estableció el presupuesto oficial para el proceso.

(Ver ANEXO 3: ESTUDIO DEL SECTOR)

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, requiere la celebración de un contrato de **SUMINISTRO**.

El presente estudio de sector se realiza dando cumplimiento al Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Colombia Compra Eficiente titulado "Guía para la Elaboración de Estudios del Sector" (G-EES-02), donde se impone la obligación a la entidad estatal, en este caso el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, para conocer el sector relativo al objeto contractual, materializando los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, requiere la celebración de un contrato de suministro de conformidad a lo establecido en el **Anexo No 3 Estudio de sector, Anexo 4. Estudio de mercado y el Anexo 2. Cotizaciones.**

4.2 CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYMES

De acuerdo con los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz estatal limitará la convocatoria a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia cuando:

1. El valor del proceso de contratación menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. El Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz estatal haya recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme. El FDRS estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del proceso de contratación".

La Mipyme que soliciten la limitación deberán acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado para la presente contratación, SI aplica la posibilidad de limitarla a Mipymes.

UMBRAL DE MIPYMES	
Umbral PYMES US$	125.000
Umbral PYMES COL$	$ 533.287.768

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo con lo establecido en La Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la ENTIDAD, verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de organización, de experiencia y requerimientos técnicos, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

Los interesados en los procesos de selección que adelanta la entidad deberán aportar los documentos de soporte de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y cuya información no sea posible extraer del Registro Único de Proponentes.

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de rechazo o de NO HABILITADO de esta y su consecuente exclusión de ser considerada para la adjudicación, sin perjuicio que la respectiva propuesta sea estudiada en los demás factores previstos en este capítulo y de dar aplicación a lo establecido en la Ley 1150 de 2007.

El informe, con la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes y su correspondiente calificación, podrá consultarse en el SECOP II, desde el día hábil siguiente al vencimiento del plazo para llevar a cabo los estudios.

El Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz podrá solicitar y/o requerir hasta antes de la subasta, a través de mensaje público por la plataforma SECOP II, al proponente, o al representante legal de este, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

NOTA: conforme a la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente del 16 de abril de 2019 emitida por Colombia Compra Eficiente y Decreto 1882 de 2018, se pueden subsanar todos aquellos requisitos que no otorguen puntaje hasta antes de iniciar la subasta. En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

Para que el proponente pueda participar en la subasta, debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

REQUISITOS	CUMPLIMIENTO
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADO O NO HABILITADO
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADO O NO HABILITADO
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITADO O NO HABILITADO
CONDICIONES TÉCNICOS-EXPERIENCIA	HABILITADO O NO HABILITADO
CONDICIONES TÉCNICAS	HABILITADO O NO HABILITADO

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

Esta revisión determina el cumplimiento de la totalidad de los requisitos jurídicos exigidos en la presente convocatoria y si el proponente allega la documentación requerida en su totalidad. Esta verificación consiste en el análisis de los documentos con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos legales. Esta verificación NO da puntajes solo habilita para la evaluación:

5.1.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente debe presentar el **FORMATO No. 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

El Proponente debe diligenciar integralmente todo el formato. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

APODERADOS

Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para este Proceso de Contratación; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad en el curso del proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el Contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso, incluyendo los

señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

5.1.1.2. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Se debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o del representante Legal de la persona jurídica y del apoderado, según el caso. Cuando se trate de persona jurídica, unión temporal o consorcio, se deberá aportar la Cédula de Ciudadanía del o los representantes legales.

5.1.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: Cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: Cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: Pasaporte.
D. Certificado de matrícula mercantil, expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

 a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

 b. Que la o las actividades registradas permitan ejecutar el objeto del presente proceso de contratación.

PERSONAS JURÍDICAS

A. **<u>Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia</u>**:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

c. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones.

d. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

e. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

f. Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

g. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.

h. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de

Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia:
Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente

numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C**. Entidades estatales:** Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, que no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia la fecha de cierre originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA (CUANDO APLIQUE)

Las personas que participen bajo la modalidad de promesa de sociedad futura deben presentar al Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

- La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de adjudicación.
- Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar y ejecutar el contrato.
- Que su objeto social coincida con el objeto de la presente contratación.
- Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993; Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir; La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderán solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad por los perjuicios causados al Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y por las obligaciones que se deriven de las propuestas y del contrato.
- La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, en los términos del contrato.
- La duración de este no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.
- Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la adjudicación.
- La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto de este y la declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz.
- Los integrantes asociados bajo la modalidad de promesa de sociedad futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el contrato y se hará efectiva la garantía de seriedad presentada en la oferta.
- La suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido.

D. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. **Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio.** En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el **FORMATO 2 – CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL (FORMATO 2A – CONSORCIOS) (FORMATO 2B – UNIONES TEMPORALES).** Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el **Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales),** quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de

cualquiera de los anteriores.

De resultar favorecidos con la adjudicación del proceso de selección, para la suscripción del contrato se debe presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT como consorcio o unión temporal, dentro del dos (2) días hábiles siguiente a la adjudicación. Por lo mismo, el término indicado en el presente Pliego de Condiciones, para la firma del contrato, en caso de que el adjudicatario sea una unión temporal o consorcio, comenzará a correr a partir del vencimiento del término para allegar el RUT.

En caso de presentarse propuestas por consorcios o uniones temporales conformadas por una cooperativa y una empresa comercial con capacidad para cumplir con el objeto de la presente contratación, no operarán las prerrogativas de la cooperativa, de acuerdo con el Artículo (6) de la ley 79 de 1988.

E. ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

En caso de presentar propuesta entidades sin ánimo de lucro, deberán aportar el certificado de inspección, vigilancia y control vigente, expedido por la entidad competente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL

Si existen restricciones a la autorización para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano social competente. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si individualmente tienen la limitante y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar
Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios o el órgano social que tenga esa función, donde lo faculte específicamente para presentar la propuesta en esta selección y celebrar el contrato respectivo en caso de resultar seleccionado.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio haga remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación

para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica impartida por la Junta de Socios o el órgano Social que tenga esa función, para participar en este proceso y suscribir el contrato con el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz , en caso de resultar seleccionado.

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se deberá verificar para cada uno de sus integrantes (Personas jurídicas o naturales que los conforman).

PERSONAS EXTRANJERAS

Las personas extranjeras deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar la propuesta, en el que conste su existencia, objeto que le permita ejecutar el contrato respectivo y vigencia igual a la del contrato (Plazo de ejecución y liquidación) y tres (3) años más, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer al FDRS a través de su propuesta.

Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la carta de presentación de la propuesta o realizar cualquier otro acto requerido en desarrollo del proceso de selección, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa.

Si la carta de presentación de la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.

APODERADO PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado (Especial) domiciliado en Colombia y facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley.

5.1.1.4 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá constituir a su costa y a favor de El Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria o financiera autorizada para el efecto, que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican a continuación:

BENEFICIARIO	**FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ**
NIT	No. 899.999.061-9
DIRECCIÓN	**Casa de la cultura en el Corregimiento de Betania**
AMPARO	En los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

	La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. El texto de la póliza deberá indicar textualmente el número, año y objeto exacto de la convocatoria.
AFIANZADO O TOMADOR	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta: El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). En los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando la oferta sea presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la póliza debe figurar como afianzado, la persona natural y no el establecimiento comercial.
VIGENCIA	La vigencia de la póliza deberá corresponder con la vigencia ofrecida para la propuesta en la carta de presentación, la cual no podrá ser inferior a noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha del cierre de esta convocatoria. En caso de prórroga del cierre de la convocatoria, esta garantía deberá ampliarse por el mismo lapso.
CUANTÍA	Según el Decreto 1082 de 2015 determina en su artículo 2.2.1.2.3.1.9. Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe

	ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto del proceso.
FIRMAS	La póliza deberá encontrarse suscrita tanto por la aseguradora, como por el tomador o afianzado.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación preliminar. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

El Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, se reserva el derecho de solicitar toda la documentación que estime necesaria hasta lograr la correspondencia de la garantía con las normas legales.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

NOTA: DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY 1882 DE 2018, LA NO PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA NO ES SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

5.1.1.5. ACREDITACIÓN PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

I. PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el **FORMATO 3 – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de

Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **Formato 3 – Pagos de seguridad social y aportes parafiscales.**
Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

II. PERSONAS NATURALES

El proponente "persona natural" debe acreditar la afiliación como cotizante independiente a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5.1.1.6. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

5.1.1.7 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTE (RUP).

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación el Proponente singular o cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal (si el Proponente es plural) debe acreditar que está inscrito en el RUP de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, incluso cuando presenten su oferta antes de que la inscripción

está en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz no considerará que el oferente está habilitado y no evaluará su oferta.

El Proponente deberá presentar el registro único de proponentes con fecha de expedición no mayor de 30 días calendario a la fecha del cierre del presente proceso de selección

- **Renovación y firmeza del RUP:**

El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentre vigente y en firme

Al cierre del presente proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, la inscripción del RUP debe encontrarse vigente y en firme.

El proponente puede acreditar la firmeza de la información actualizada en el RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, siempre y cuando el proponente haya realizado la renovación en el tiempo legal y dicha actualización se haya registrado con anterioridad al cierre del proceso de selección.

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito.

En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto — Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica privadas extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

No obstante, lo anterior, si estas personas conforman una Estructura Plural con una o varias personas(s) natural (es) o jurídica(s) nacionales o personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o con personas jurídicas extranjeras con sucursal establecida en Colombia, estos últimos deberán cumplir con lo establecido en el presente numeral.

5.1.1.8. ANTECEDENTES

Los proponentes deberán aportar el siguiente certificado:

5.1.1.8.1 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

En virtud de lo establecido en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 *"Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones",* la proponente persona natural, representante legal del proponente y/o de cada uno de los miembros que componen el proponente plural, deberán acreditar que se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

Para tal efecto, deberán aportar como parte de su propuesta, certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTic, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el cual se evidencie que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Moroso

5.1.1.8.2 VERIFICABLES DIRECTAMENTE POR LA ENTIDAD:

Los documentos que se relacionan a continuación serán verificados por la Entidad y no deberán ser aportados junto con la oferta en atención a lo dispuesto en el Decreto 2106 de 2019:

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES**

La Alcaldía Local de Sumapaz, a través del Comité Evaluador, verificará los antecedentes judiciales en la página web oficial de la Policía Nacional donde conste que la persona natural y/o representante legal de la empresa proponente no tiene antecedentes penales.

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se deberá verificar para cada uno de sus integrantes Personas naturales y representantes legales de las personas jurídicas que los conforman.

- **CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS**

La Alcaldía Local de Sumapaz, a través del Comité Evaluador, verificará el Registro Nacional de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional donde conste que la persona natural y/o representante legal de la empresa proponente no tiene pendiente de pago ninguna multa reportada; acorde a lo establecido en el Artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016.

> *"Consecuencias por el no pago de multas. Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:*

1. *Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.*

2. *Ser nombrado o ascendido en cargo público.*
2. *Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.*
3. *Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.*
4. *Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio.*

Las autoridades responsables de adelantar los trámites establecidos en el presente artículo deberán verificar que la persona que solicita el trámite se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el presente Código. Los servidores públicos que omitan esta verificación incurrirán en falta grave y a los que no ostenten esta calidad se les aplicará la multa tipo 4.

Parágrafo. El cobro coactivo de que trata la presente ley se regulará por lo dispuesto en el artículo 100, numeral 2 de la Ley 1437 de 2011."

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se deberá verificar para cada uno de sus integrantes (Personas jurídicas o naturales que los conforman).

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (SIRI)**

La Alcaldía Local de Sumapaz, a través del Comité Evaluador, verificará los antecedentes disciplinarios en la página web oficial de la Procuraduría General de la Nación, donde conste que la persona jurídica, persona natural y/o representante legal del proponente no tiene antecedentes disciplinarios.

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se deberá verificar para cada uno de sus integrantes (Personas jurídicas o naturales que los conforman).

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ.**

La Alcaldía Local de Sumapaz, a través del Comité Evaluador, verificará los antecedentes disciplinarios en la página web oficial de la Personería Distrital de Bogotá, donde conste que la persona natural y/o representante legal de la empresa proponente no tiene sanciones disciplinarias.

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se deberá verificar para cada uno de sus integrantes (Personas naturales y representantes legales de las personas jurídicas que los conforman). (Personas jurídicas o naturales que los conforman).

- **BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Resolución No. 5149 de 2000 y la circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, La Alcaldía Local de Sumapaz, a través del Comité Jurídico Evaluador, verificará en el Boletín de responsables Fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la República, que el futuro **CONTRATISTA** no se encuentre incluido en el mismo, de ser así se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con él.

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se deberá verificar para cada uno de sus integrantes (**Personas jurídicas, personas naturales y representantes legales de las personas jurídicas que los conforman**).

- **CONSULTA DE INHABILIDADES IMPUESTAS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD, LEY 1918 DE 2018.**

La Alcaldía Local de Sumapaz, a través del Comité Evaluador, verificará las inhabilidades impuestas por delitos sexuales cometidos contra menores de edad en la página web oficial de la policía nacional, donde conste que la **persona natural y/o representante legal de la empresa** proponente no tiene sanciones disciplinarias.

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se deberá verificar para cada uno de sus integrantes **(Personas naturales y representantes legales de las personas jurídicas que los conforman).**

5.1.1.9. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Teniendo en cuenta que el Decreto No. 189 de 2020 en su artículo 14 dispuso, acerca de Compromisos de integridad y cláusula anticorrupción, que: "En los contratos del Distrito Capital se incorporarán cláusulas mediante las cuales se regule la suscripción de un compromiso de integridad y la no tolerancia con la corrupción, **los proponentes deberán diligenciar el FORMATO No. 4 – FORMATO ANTICORRUPCIÓN. En el caso de las personas jurídicas, deberá allegarse debidamente firmado el formato por el representante legal y para los consorcios o uniones temporales deberá allegarse firmado por el representante legal de cada integrante del proponente plural.** En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la Republica a través de los números telefónicos: (571) 5629300, (571) 3822800; vía fax al número telefónico: (571) 3375890; la línea gratis de atención

desde cualquier lugar del país: 01 8000 913 040 o al correo electrónico transparencia@presidencia.gov.co y personalmente a la dirección Carrera 8ª No. 7-27 Bogotá D.C.

Es igualmente pertinente que el FDRS tenga en cuenta lo establecido en el Decreto Distrital No. 332 de 2020 *"Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital" y la socialización que sobre este Decreto les fue realizada a las Alcaldías Locales el 25 de agosto de 2021, así como lo* dispuesto en la Circular Conjunta 0013 del 15 de abril de 2021 emitida por la Secretaría Distrital de La Mujer y su implementación al interior de la Secretaría Distrital de Gobierno a través del memorando radicado No. 20214500177003 del 1º. de mayo de 2021, en el cual la Subsecretaría de Gestión Institucional junto con la Dirección de Contratación impartieron orientaciones para que sean tenidas en cuenta, entre otros, por los Alcaldes/as Locales al momento de dar trámite a sus procesos contractuales en los Fondos de Desarrollo Local

De la misma manera, teniendo en cuenta que el Decreto No. 189 de 2020 en su artículo 14 dispuso, acerca de Compromisos de integridad y cláusula anticorrupción, que: *"En los contratos del Distrito Capital se incorporarán cláusulas mediante las cuales se regule la suscripción de un compromiso de integridad y la no tolerancia con la corrupción. La Secretaría Jurídica Distrital, determinará los lineamientos para el diseño e implementación de la misma. Los procesos contractuales contarán en apertura y su audiencia de adjudicación con un espacio de sensibilización de la transparencia e integridad. La Secretaría Jurídica Distrital determinará los lineamientos en este proceso"* y en razón a que la Secretaría Jurídica Distrital, a través del numeral 1 de la Directiva No. 003 del veinticuatro (24) de febrero de 2021, impartió los lineamientos para la implementación del artículo 14 de la norma ibidem; en este sentido se invita a los Fondos de Desarrollo a tener en consideración la normativa señalada en cuanto la inclusión en las minutas contractuales del compromiso de integridad y no tolerancia con la corrupción así como el señalamiento de las conductas en que no podrán incurrir los contratistas, como los efectos de su incumplimiento.

5.1.1.10 COMPROMISO ANTICOLUSIÓN. – FORMATO No. 8

El proponente deberá diligenciar y suscribir el Formato No. 8– Compromiso Anticolusión, mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento su participación independiente en el presente proceso de selección, en los términos previstos en la Ley 155 de 1959, Ley 1340 de 2009, Ley 1474 de 2011, así como en las demás disposiciones que regulen la materia. Este documento constituye una manifestación expresa del compromiso del oferente de abstenerse de incurrir en cualquier práctica restrictiva de la competencia o colusoria, conforme lo establece el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

Su verificación se realizará en los términos dispuestos en la plataforma electrónica SECOP II, y será exigible tanto a personas jurídicas como a proponentes plurales, incluyendo las sucursales de

sociedades extranjeras establecidas en Colombia. En caso de que el proponente actúe mediante apoderado, también será exigible su suscripción y presentación por parte de este.

5.1.1.11. FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES – FORMATO No. 9

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás regulaciones aplicables en materia de protección de datos personales en Colombia se deberá anexar diligenciado el **FORMATO AUTORIZACIÓN DE RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE OFERENTES.**

5.1.1.12. VERIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE – FORMATO 10 – FACTORES DE DESEMPATE.

El proponente que desee aplicar a los criterios de desempate deberá allegar diligenciados y firmados los formatos correspondientes a o los criterios respectivos con los soportes establecidos en el numeral 5.5 **CRITERIOS DE DESEMPATE DE OFERTAS**, el Comité Evaluador Jurídico dejará constancia de los documentos allegados.

5.1.1.13. OTROS DOCUMENTOS QUE DEBERÁ PRESENTAR ÚNICAMENTE EL ADJUDICATARIO

- **CERTIFICACIÓN BANCARIA**

En donde conste el número de la cuenta de ahorros o corriente a través de la cual se realizará el respectivo pago, cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los noventa (90) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación. Si la propuesta se presenta por parte de un consorcio o unión temporal, no se requerirá la presentación de certificación bancaria al momento de presentar la propuesta. Sin embargo, en caso de resultar adjudicatarios deberán allegar certificación bancaria a nombre del proponente: consorcio / unión temporal, a más tardar el día en que deba efectuarse el registro presupuestal del contrato a celebrar.

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT**

El proponente deberá presentar copia del Registro Único Tributario (RUT).

Para el caso de las Uniones temporales o Consorcios, se deberá presentar el registro individualmente para cada una de las personas consorciadas o uniones temporales.

En caso de que un Consorcio o Unión Temporal resulte favorecido con la adjudicación del proceso de

selección, para la suscripción del contrato se deberá presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT como consorcio o unión temporal, dentro de los dos (2) días hábiles siguiente a la adjudicación.

- **REGISTRO IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA – RIT – EXPEDIDO SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA.**

El proponente presentará copia del Registro Identificación Tributaria (RIT) expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda o por la entidad competente, según corresponda. Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios, se deberá presentar el registro individualmente para cada una de las personas consorciadas o Uniones Temporales.

En el evento que el proponente no adjunte el registro de identificación tributaria en su propuesta, y le sea adjudicado el presente proceso de contratación; deberá aportarlo dentro los 5 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIERO Y ORGANIZACIONALES

Colombia Compra Eficiente, mediante el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, precisa que: *"La capacidad financiera busca establecer condiciones mínimas en relación con la «salud financiera» de los proponentes, particularmente demostrar su aptitud para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato a través del análisis de su liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses. En ese sentido, la capacidad financiera que requiera la entidad requiera para un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza, forma de pago, plazo, complejidad, riesgo y al valor del contrato"*.

Adicionalmente Colombia Compra Eficiente en el citado **Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación**, ha determinado el proceso para lograr fijar los **indicadores de capacidad financiera y organizacional,** refiriendo que es importante contar con una amplia calidad en el análisis de la información utilizada para determinar estas variables, esto debido a que se pueden presentar en muestras con datos atípicos que afectarían directamente el estudio de la misma. Es así que se realizó el correspondiente tratamiento de datos para la identificación de valores atípicos que puedan causar problemas en la interpretación e independencia de los datos.

En atención a lo anterior, el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y organizacionales **con base a lo que se encuentre en firme en el registro único de proponentes (RUP) de los oferentes que decidan concurrir al proceso de selección**.

El Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz hará la verificación financiera de cada una de las propuestas, la cual no otorgará puntaje y como resultado de esta se decidirá sobre la declaratoria de **HÁBIL** o **NO HÁBIL**.
En caso de que el proponente no esté excluido de inscribirse en el registro único de proponentes y presente la propuesta sin este documento, el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero y organizacional como **NO HÁBIL.**

5.1.2.1. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

El estudio financiero se realiza con el propósito de determinar la solidez financiera del interesado que se presenta a un proceso de contratación pública y de igual forma, permite concluir si la propuesta **CUMPLE o NO CUMPLE** con los requisitos establecidos.

Los interesados en participar en el presente proceso de contratación y que sean personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el FDRS tomará en cuenta los indicadores reportados en el RUP de la vigencia fiscal del año inmediatamente anterior, es decir del año 2024 para la respectiva verificación de requisitos financieros y organizacionales del presente proceso.

Ahora bien, respecto del establecimiento de los indicadores, se tiene que:

> *Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento y su razón de cobertura de intereses. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.*[2] Es así como, se realizó el correspondiente tratamiento de datos para la identificación de valores atípicos que puedan causar problemas en la interpretación e independencia de los datos.
>
> *"Un valor atípico es una observación que numéricamente es muy distinta al resto de elementos de una muestra. Estos datos nos pueden causar problemas en la interpretación de lo que ocurre en un proceso o en una población."*[3] Ahora bien, es importante recalcar que esta particularidad debe ser analizada con rigor toda vez que estos datos pueden ser obtenidos por una acumulación de errores en las fórmulas utilizadas para su obtención, por lo cual, no deben ser incluidos en los estudios respectivos; sin embargo, en otras ocasiones, estos datos atípicos pueden otorgar información relevante para el tema objeto de estudio, es así que, la utilización o no de estos dependerá de la funcionalidad de la misma.

[2] Colombia Compra Eficiente. Septiembre 05 de 2018. Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación. Página 15.
[3] Universidad Pontifica de Valencia. Víctor Yepes Piqueras. https://victoryepes.blogs.upv.es/2022/02/21/que-hacemos-con- los-valores-atipicos-outliers/

Colombia Compra Eficiente en su Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación ha determinado el **proceso para lograr fijar los indicadores de capacidad financiera y organizacional** refiriendo que es importante contar con una amplia calidad en el análisis de la información utilizada para determinar estas variables, esto debido a que se pueden presentar en muestras con datos atípicos que afectarían directamente el estudio de la misma.

Sobre este particular se menciona que "*la distorsión generada por los datos extremos puede llegar a afectar el análisis (…). Para corregir lo anterior es conveniente el uso de [herramientas estadísticas] para suavizar el impacto de los datos atípicos*"[4]. Esto permite observar que, para establecer el índice de liquidez, el índice de endeudamiento, la razón de cobertura de intereses, la rentabilidad sobre el patrimonio y la rentabilidad sobre el activo es fundamental hacer uso de muestras sin datos atípicos toda vez que esto puede generar una distorsión en el análisis que se está desarrollando.

- **Valor atípico aditivo:** Valor imprevisto que es más alto o bajo en comparación con el resto de la muestra.
- **Valor atípico innovador:** Genera un impacto inicial que puede tener repercusiones sobre la totalidad de los datos.
- **Valor atípico de cambio de nivel:** Este fenómeno causa el desplazamiento de los datos que aparen posterior al valor atípico.
- **Valor atípico aditivo:** Valor imprevisto que es más alto o bajo en comparación con el resto de la muestra.
- **Valor atípico innovador:** Genera un impacto inicial que puede tener repercusiones sobre la totalidad de los datos.
- **Valor atípico de cambio de nivel:** Este fenómeno causa el desplazamiento de los datos que aparen posterior al valor atípico.
- **Valor atípico de cambio transitorio:** Sus efectos son similares a los valores atípicos de cambio de nivel, pero su efecto no es fundamental sobre los datos posteriores al valor atípico.
- **Valor atípico aditivo estacional:** Valor alto o bajo que se produce entre intervalos regulares.
 Valor atípico de tendencia local: Como consecuencia de la aparición de un valor atípico se produce un cambio que afecta los demás valores atípicos.

A continuación, El FDRS procede a desagregar y dar la explicación de cada indicador de Capacidad Financiera y Organizacional.

[4] https://victoryepes.blogs.upv.es/2022/02/21/que-hacemos-con- los-valores-atipicos-outliers/

Grafica 1 Consolidado de Indicadores Financieros

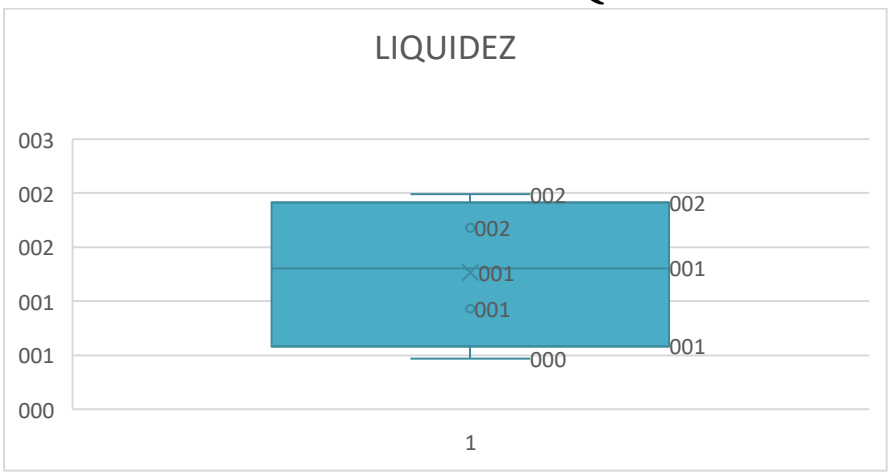
PARAMETRO RAZONABLE	0,0 HASTA 6	0,0 HASTA 100%	0,0 HASTA 6	0,0 HASTA 12%	0,0 HASTA 6%
	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
PROMEDIO	1,99	0,53	1,19	0,05	0,03
MEDIANA	1,68	0,57	0,74	0,04	0,03
DESVIACIÓN ESTANDAR	0,93	0,23	1,24	0,03	0,02
COHEFICIENTE DE VARIACIÓN	0,47	0,43	1,04	0,60	0,67
MUESTRA	78	78	78	78	78
PODA DE LA MUESTRA	7	2	39	32	64
MUESTRA DEPURADA	71	76	39	46	14
CUARTIL 1	1,45	0,35	0,37	0,02	0,01
CUARTIL 2	1,68	0,57	0,74	0,04	0,03
CUARTIL 3	2,37	0,69	1,26	0,07	0,05
CUARTIL 4	5,32	0,98	4,95	0,10	0,06
MAXIMO	5,32	0,98	4,95	0,10	0,06
MINIMO	0,68	0,01	0,11	0,00	0,00

Fuente: Propia

Índice de Liquidez: Activo Corriente / Pasivo Corriente

La muestra inicial analizada contenía **78** datos, fue retirado de la muestra **7** datos (datos atípicos), desde el punto de vista estadístico muy distantes de la mediana la cual es de **1,68** veces. Del total de los datos típicos se identifica que la mayor población está ubicada entre los cuartiles 2 y 3 como se evidencia en la gráfica.

GRÁFICA: 1 INDICE DE LIQUIDEZ

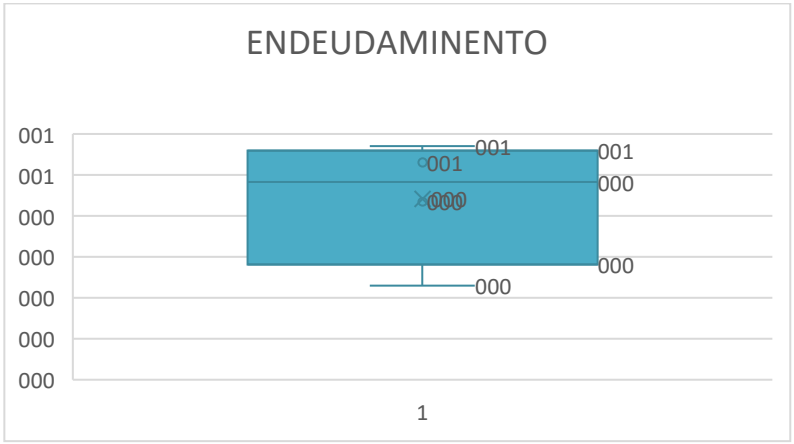


Fuente: Elaboración Propia

Nivel de endeudamiento: Total Pasivo / Total Activo

La muestra inicial analizada contenía **78** datos, fue retirado de la muestra 2 datos (datos atípicos), desde el punto de vista estadístico muy distantes de la mediana la cual es de **0,57**. Del total de los datos típicos se identifica que la mayor población está ubicada entre los cuartiles 2 y 3 como se evidencia en la gráfica.

GRÁFICA: 2 NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

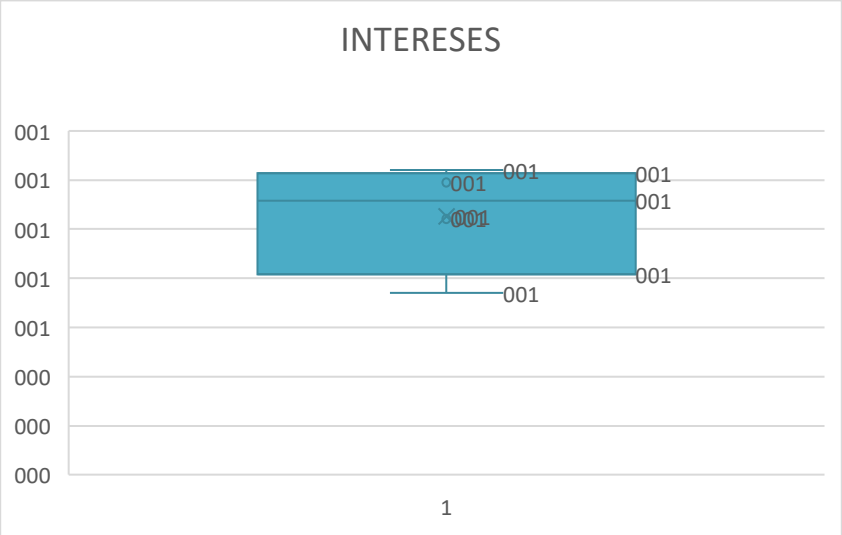


Fuente: Elaboración Propia

Razón cobertura de intereses: Utilidad operacional / Gastos de intereses

La muestra inicial analizada contenía **78** datos, fue retirado de la muestra **39** datos (datos atípicos), desde el punto de vista estadístico muy distantes de la mediana la cual es de **0,74**. Del total de los datos típicos se identifica que la mayor población está ubicada entre los cuartiles 2 y 3 como se evidencia en la gráfica.

GRÁFICA: 3 RAZÓN COBERTURA DE INTERESES



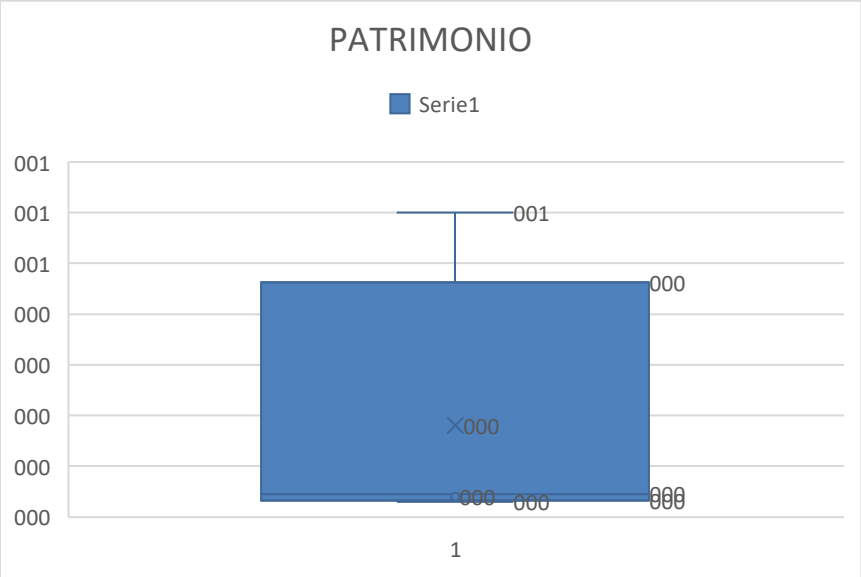
Fuente: Elaboración Propia

Esta razón no es excluyente para la participación de los proponentes con índices indeterminados, ya que debido a la ausencia de gastos financieros no es posible hacer la medición del indicador. Por lo anterior, si al momento de realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero ($0); se establecerá como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

Rentabilidad sobre el patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio

La muestra inicial analizada contenía **78** datos, fue retirado de la muestra **32** datos (datos atípicos), desde el punto de vista estadístico muy distantes de la mediana la cual es de **0,04**. Del total de los datos típicos se identifica que la mayor población está ubicada entre los cuartiles 2 y 3 como se evidencia en la gráfica.

GRÁFICA: 4 RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO

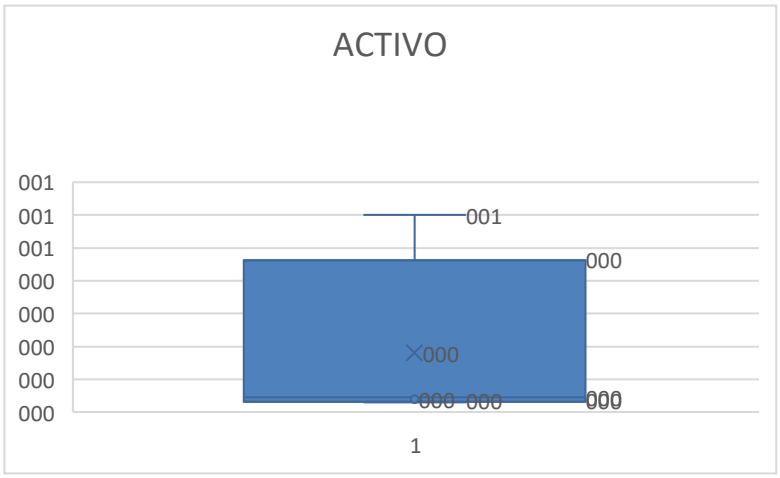


Fuente: Elaboración Propia

Rentabilidad sobre el activo: Utilidad Operacional / Activo Total

La muestra inicial analizada contenía **78** datos, fue retirado de la muestra **64** datos (datos atípicos), desde el punto de vista estadístico muy distantes de la mediana la cual es de **0,03**. Del total de los datos típicos se identifica que la mayor población está ubicada entre los cuartiles 2 y 3 como se evidencia en la gráfica.

GRÁFICA: 5 RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO



Fuente: Elaboración Propia

Producto del proceso de evaluación, la entidad establece los siguientes indicadores como requisitos habilitantes de Capacidad Financiera y Capacidad organizacional que deben ser acreditados por los proponentes dentro del presente proceso.

CAPITAL DE TRABAJO

El indicador de CAPITAL DE TRABAJO, es un indicador financiero, el cual, tiene como finalidad garantizar la solvencia de los proponentes, entendida como la capacidad de cubrir sus obligaciones de corto plazo con recursos propios, sin comprometer la estabilidad financiera de la empresa. Este indicador permite verificar si el proponente dispone de suficientes recursos líquidos para respaldar la ejecución del contrato, asegurando que podrá asumir los costos iniciales asociados al desarrollo del objeto contractual, tales como la adquisición de insumos, pago de personal, transporte, logística y demás gastos operativos, sin depender exclusivamente de anticipos contractuales o financiación externa

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

El Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

Presupuesto oficial	Fórmula
≤ 800 SMMLV	CTd = 20% x (PO)
Entre 801 y 1.500 SMMLV	CTd = 30% x (PO)
≥ 1.501	CTd = 40% x (PO)

Donde,
CTd = Capital de Trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta
PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta.

Si el proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

Capital de Trabajo Requerido

$$\text{CTproponent Plural} = \text{Presupuesto ofical (PO)} * 20\%$$
$$\text{CTproponent Plural} = \$528.984.945 * 20\%$$
$$\text{CTproponent Plural} = \$105.795.989$$

Tabla 1. Capacidad Financiera del Proponente:

INDICADOR	FORMULA	INDICE REQUERIDO
Liquidez	= Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1,68
Endeudamiento	= Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 0,57
Cobertura de Intereses	= Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 0,74

Tabla 2. Capacidad Organizacional del Proponente

INDICADOR	DE DONDE:	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad de Patrimonio	= Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a: 0,04
Rentabilidad del Activo	= Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a: 0,03

Tabla 3. Capital Trabajo

INDICADOR	DE DONDE:	INDICE REQUERIDO
Capital trabajo	= Activo corriente -Pasivo Corriente	20%

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción cuatro (4), Ponderación de los componentes de los indicadores, del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente:

GRÁFICA6. PONDERACION

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Fuente: Elaboración Propia

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

5.2.1ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

5.2.1.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia no están obligados a tener Registro Único de Proponentes (RUP) y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Para proponentes extranjeros: para garantizar la participación de las Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país (Decreto 1082 de 2015), a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción. En este caso deberán presentar los siguientes documentos:

Estados financieros auditados con corte más reciente en su país de origen, firmados por el Representan-te Legal, por su Contador Público y en caso de estar obligado a tenerlo, por el Revisor Fiscal o Auditor con sus notas a los estados financieros (si las posee).

Los Estados Financieros deben presentarse en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y deben venir acompañados de traducción al idioma español conforme a las reglas establecidas en el pliego, con los valores re expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de estos (para el efecto, la TRM será aquella certificada por la Superintendencia Financiera.

La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un Contador Público colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia.

El Contador Público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta (no mayor a 3 meses de expedición).

La información suministrada a la Entidad "**FORMATO 11 -CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA PERSONAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA**" estará sujeta a revisión frente a los estados financieros allegados por el oferente a la entidad. En caso de que la fecha de cierre fiscal sea diferente a 31 de diciembre, se debe anexar la normatividad que establezca la fecha de cierre en el correspondiente país.

Nota: Proponentes no obligados para inscribirse en el RUP de acuerdo con el Artículo de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el art. 221, Decreto Nacional 019 de 2012). Para la verificación de la Capacidad Financiera y Organizacional de entidades que no están obligadas a inscribirse en el Registro Único de Proponentes, Articulo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el art. 221, Decreto Nacional 019 de 2012 deberá presentar el Estado de situación financiera, Estado de resultado y otro resultado integral del año 2024 y deben estar refrendados por el representante legal, contador Público y Revisor Fiscal cuando el proponente se encuentre obligado a tenerlo o por el Auditor Independiente y las notas a los estados financieros. El Contador Público y Revisor Fiscal o Auditor Independiente deben anexar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el **FORMATO 11 – CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA EXTRANJEROS**. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos.

5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Por experiencia se entiende: *"Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV."* (Decreto 1082 de 2015).

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales, jurídicas y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal interesados en participar en este proceso, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y cumplir con una de las clasificaciones solicitadas.

En el caso de propuesta plural (Consorcio o Unión Temporal) la clasificación se obtiene cuando cada integrante cumpla con una de las clasificaciones solicitadas.

Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP en firme, expedido por respectiva Cámara de Comercio dentro de los **treinta (30) días calendario anteriores** al cierre del presente proceso de selección.

En caso de propuestas presentadas en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar dicho certificado en igualdad de condiciones, es decir con fecha de expedición dentro de los **treinta (30) días anteriores** al cierre del proceso. Para garantizar que los proponentes hábiles para contratar tengan experiencia en la ejecución de dotación de elementos de igual o similares características a los del presente proceso de selección.

Experiencia General:
El oferente debe diligenciar el **FORMATO 5 - EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE**, relacionando los contratos que la entidad verificará en el RUP, puesto que serán los únicos que tendrá en cuenta para determinar si la propuesta está habilitada o no.

Así, el proponente deberá acreditar experiencia para el presente proceso, en por lo menos DOS (02) y máximo TRES (03) contratos ejecutados, terminados y liquidados, registrados en el RUP, cuya sumatoria de los contratos aportados sea igual o superior al **CIEN POR CIENTO (100%)** del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en salarios mínimos legales vigentes.

Los contratos aportados como requisitos de experiencia para la presentación deben encontrarse registrados en al menos **CINCO (5)** de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
49161500	Equipos, suministros y accesorios para deporte y recreación	Equipos deportivos para campo y cancha	Equipos para deporte de campo
49181500	Equipos, suministros y accesorios para deporte y recreación	Equipos y juegos de mesa	Juegos, equipos de tiro y mesa
25161505	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Vehículos a pedal	Bicicletas de montaña
53101501	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos	Pantalones largos o cortos o pantalonetas para niño
53111903	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Calzado deportivo	Calzado atlético para Niño
49161504	Equipos deportivos para campos y canchas	Equipos para deportes de campo	Balones de futbol
49161613	Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación	Equipos deportivos para campos y canchas	Equipos para deportes de raqueta y pista
49161707	Equipos, Suministros y Accesorios	Equipos deportivos para	Equipos para

	para Deportes y Recreación	campos y canchas	deportes de pista
49171505	Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación	Equipos de gimnasia y boxeo	Equipos de gimnasia
49181501	Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación	Juegos, equipo de tiro y mesa	Equipos y juegos de mesa
49181502	Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación	Juegos, equipo de tiro y mesa	Equipos y juegos de mesa
49181505	Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación	Juegos, equipo de tiro y mesa	Equipos y juegos de mesa
49181508	Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación	Juegos, equipo de tiro y mesa	Equipos y juegos de mesa
49181509	Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación	Juegos, equipo de tiro y mesa	Equipos y juegos de mesa
49181513	Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación	Juegos, equipo de tiro y mesa	Equipos y juegos de mesa
49181514	Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación	Juegos, equipo de tiro y mesa	Equipos y juegos de mesa
49181515	Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación	Juegos, equipo de tiro y mesa	Equipos y juegos de mesa
49201512	Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación	Equipo para entrenamiento físico	Equipo de entrenamiento para aeróbicos
49201514	Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación	Equipo para entrenamiento físico	Equipo de entrenamiento para aeróbicos
49201515	Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación	Equipo para entrenamiento físico	Equipo de entrenamiento para aeróbicos
49201609	Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación	Equipo para entrenamiento físico	Equipo de entrenamiento de pesas y Resistencia
49201610	Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación	Equipo para entrenamiento físico	Equipo de entrenamiento de

			pesas y Resistencia
49201612	Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación	Equipo para entrenamiento físico	Equipo de entrenamiento de pesas y Resistencia
49211802	Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación	Otros deportes	Equipo de clase de educación física
49211804	Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación	Otros deportes	Equipo de clase de educación física
49221505	Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación	Equipo y accesorios para deportes	Accesorios para deporte
49221515	Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación	Equipo y accesorios para deportes	Accesorios para deporte

La experiencia aportada debe estar relacionada con el suministro, compraventa, comercialización de los bienes del lote o lotes al cual desea el proponente presentar oferta.

La experiencia aportada deberá acreditar que el **OBJETO Y/O OBLIGACIONES Y/O ACTIVIDADES** contemplen el suministro y/o comercialización y/o fabricación de: elementos y/o insumos de elementos deportivos.

REGLAS GENERALES PARA LA VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Las certificaciones deben contener:

- Objeto del contrato y/o actividades ejecutadas.
- Plazo
- Número del contrato. (Si existe)
- Entidad contratante.
- Nombre del contratista. Sí se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación.
- Valor final del contrato.
- Fechas de iniciación y terminación. (Indicar las fechas de suspensión y reanudación, para los contratos que hayan sido suspendidos o se encuentren suspendidos)

- Firma de la persona competente.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, **podrá adjuntar el contrato debidamente suscrito**, acompañado de:

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
- Las fechas de suspensión o reanudación, se podrán acreditar con copia de las actas respectivas.
- El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación.

En caso de que el contrato certificado haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, del cual el proponente fue integrante, se tendrá en cuenta su porcentaje de participación de acuerdo con las condiciones de experiencia reportadas en el RUP.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia general acreditada es la sumatoria de los contratos certificados aportados por todos los miembros del consocio o unión temporal, de acuerdo con las condiciones de experiencia reportadas en el RUP. Si el Consorcio o Unión Temporal, no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada.

En caso de que con la información reportada en el RUP no se puedan establecer los salarios mínimos

requeridos en la clasificación antes señalada, por que se refiere a la prestación de múltiples suministros o servicios, el proponente deberá informarlo de forma detallada en el **FORMATO 5 – EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE,** el cual se suscribe bajo la gravedad de juramento. En dicho formato deberá indicar cuántos SMLMV del valor total del contrato corresponden al código de Naciones Unidas solicitado en el cuadro anterior. No obstante, dicha información deberá ser cotejada con la certificación del contrato correspondiente, y no bastará únicamente con la manifestación del oferente en el formato, para efectos de verificar que el proponente cumple con la totalidad de SMLMV exigidos en el código solicitado.

Además, debe allegar las certificaciones o documentos que la reemplacen, referenciados anteriormente, únicamente de los contratos que se encuentran relacionados en el **FORMATO 5 - EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE**, documentos que deberán contener la información antes requerida.

El Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz requerirá las aclaraciones a través de la plataforma del SECOP II que considere necesarias en relación con el requisito de experiencia y de manera exclusiva sobre los contratos o certificaciones que se relacionen dentro de la propuesta, que en todo caso deberán estar relacionadas en el RUP.

Será hábil aquella propuesta que acredite el cumplimiento de la experiencia mínima en la forma prevista en este acápite; en consecuencia, si se omite el cumplimiento de la experiencia mínima será declarado no hábil técnicamente.

NOTA: Si en una misma certificación se presenta la acreditación de la experiencia de más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia.

Este formato deberá allegarse firmado por el proponente si es persona natural; por el representante legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de consorcios o uniones temporales, deberá ser firmado por su representante.

Si hay diferencia entre el RUP y la información que se diligencia en el **FORMATO 5- EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE**, prevalecerá la información reportada en el RUP.

NOTA: Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, no se aceptarán SUBCONTRATOS.

5.1.3.1.1. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES – EXPERIENCIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, es necesario incluir condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia.

Conforme lo anterior y atendiendo a lo previsto el artículo 2.2.1.2.4.2.18 de Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, se deben incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

En el análisis del sector relativo a la presente contratación, la Entidad considera pertinente aplicar el numeral 2° de los criterios anotados, es decir, el número de contratos para la acreditación de la experiencia. Por lo anterior, cuando la propuesta cumpla la condición de MIPYME de acuerdo con los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad la definición del artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, podrá acreditar la experiencia con por lo menos uno (1) y máximo seis (6) contratos u ordenes de servicio ejecutadas, terminadas y liquidadas, cuya sumatoria sea igual o superior al 100 % del presupuesto oficial y esté relacionada con el objeto.

No obstante, para efectos del numeral 5, debe tener en cuenta, además que, en el caso de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredite que es MIPYME, y tengan una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la participación del consorcio o la unión temporal.

NOTA: El proponente deberá acreditar la experiencia, diligenciando en el **FORMATO 5 - EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE**, donde deberá discriminar máximo seis (6) contratos.

ACREDITACIÓN MIPYMES

1. Las MIPYME acreditarán esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, RUP, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

2. Las personas naturales, no obligadas a tener RUP, con la certificación expedida por ellos y un contador público en la que se señale su condición de MIPYME y su tamaño empresarial, adjuntando copia del registro mercantil, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente, en el que se verifique su domicilio.
3. Las personas jurídicas, no obligadas a tener RUP, con la certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, en la que se señale su condición de MIPYME y su tamaño empresarial, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente, en el que se verifique su domicilio.

Respecto a los incentivos contractuales para las MIPYMES, las certificaciones aportadas deben expedirse bajo la gravedad de juramento, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Para la acreditación de MIPYME deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan y/o complementen.

El Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, establece en el artículo 2.2.1.13.2.2 los Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial, teniendo en cuenta como criterio exclusivo los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa.

En virtud de la Resolución 193 del 04 de diciembre de 2024, expedida por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, el valor de la Unidad de Valor Tributario-UVT para el 2025 se fijó en $49.799.

NOTA: Si el oferente tiene menos de tres (3) años de constitución, podrá acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes para efectos de cumplir con el requisito habilitante, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del decreto 1082 de 2015.

5.1.3.2 VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS (ANEXO No 1 FICHA TÉCNICA

De acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz verificará, si los bienes ofrecidos por el proponente cumplen con lo establecido en la ficha técnica, para el efecto el proponente deberá suscribir el **FORMATO 12 - ACEPTACIÓN FICHA TÉCNICA**, del presente estudio previo.

El proponente deberá cumplir con todas las condiciones o requisitos técnicos descritos en el presente estudio previo, por cuanto en la verificación llevada a cabo por el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz se determinará si el proponente tiene la capacidad técnica y es habilitado.

Este criterio no tiene ponderación de puntaje y se trata de la verificación que hace el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, con el fin de determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones y para determinar si tiene la experiencia técnica para contratar.

El Proponente respectivo deberá cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas mínimas contempladas en el anexo técnico, el Estudio Previo y el Pliego de Condiciones, las cuales se cotejarán entre la propuesta económica y la ficha técnica, la oferta que no contenga las características y especificaciones técnicas mínimas exigidas se tendrá como **NO HABILITADA**.

El oferente deberá suscribir el **FORMATO 12 ACEPTACIÓN – FICHA TÉCNICA** del presente proceso y cumplir con las siguientes características:

Con la suscripción del **FORMATO 12 ACEPTACIÓN – FICHA TÉCNICA**, por parte del proponente se entenderán aceptadas las condiciones técnicas exigidas por el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, no obstante, el proponente deberá presentar con la oferta, la ficha técnica y/o catálogos de todos los elementos solicitados al momento del cierre; la cual debe corresponder a las características solicitadas por la entidad en el anexo técnico.

NOTA: La no presentación de las fichas técnicas y/o catálogos mencionados anteriormente, para los 156 elementos deportivos requeridos en el **Anexo 1 – Ficha técnica**, será causal de rechazo de la propuesta.

5.1.3.3 CRITERIOS SOSTENIBLES DE SELECCIÓN (GUÍA DE CONTRATACIÓN SOSTENIBLE SDG)

En los procesos de selección para la adquisición de bienes y servicios se debe evaluar que los oferentes cumplan con los criterios ambientales establecidos en la guía de contratación sostenible de la entidad

y las fichas ambientales del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

Así las cosas, el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz procederá a verificar y validar que en las ofertas presentadas se cumplan con los criterios de sostenibilidad establecidos para el proceso, a partir de la revisión de los documentos o certificados que acrediten el cumplimiento de dichos criterios, los cuales deben ir como anexos a la propuesta del oferente.

En consecuencia, y conforme a lo dispuesto en el instructivo GCO-GCI-IN001 "*Guía de Contratación Sostenible*" del proceso de Gestión Corporativa Local de la Secretaría Distrital de Gobierno, versión No. 05 del 12 de mayo de 2025, el proponente debe dar cumplimiento a los criterios de sostenibilidad de las Fichas de Contratación Sostenible No. 10- Servicio de Transporte, específicamente a los mencionados a continuación:

No. FICHA	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Ficha No.10 "Servicio de Transporte"	Garantizar que el vehículo que preste el servicio de suministro cuente con la Revisión Técnico-Mecánica y de gases vigente, realizada en lugares certificados por la autoridad ambiental.	Declaración juramentada donde el proponente se compromete que, en caso de ser adjudicatario, los vehículos que presten el servicio de suministro cuenten con la revisión Técnico-Mecánica y de gases vigente. **FORMATO 6- FICHAS DE CONTRATACION SOSTENIBLE**
	Garantizar que el personal que preste el servicio de suministro a su nombre cuenta con la edad mínima para trabajar, así como también no promueve el trabajo infantil.	Declaración juramentada firmada. **FORMATO 6 – FICHAS DE CONTRATACION SOSTENIBLE**
	Garantizar que el personal que presta el servicio de suministro se encuentra afiliado al sistema de seguridad social y salud en el trabajo.	Declaración juramentada firmada. **FORMATO 6 – FICHA DE CONTRATACION SOSTENIBLE**

Nota Nro. 1: Corresponde al proponente, al momento de la presentación de la oferta, suministrar los soportes que acrediten el cumplimiento de las especificaciones técnicas y/o criterios ambientales

aplicables de los servicios objeto de contratación, de acuerdo con los medios de verificación señalados anteriormente. Asimismo, durante la ejecución del contrato, el apoyo a la supervisión podrá requerir, cuando los considere necesario, la documentación que acredite el cumplimiento de cada criterio.

Nota Nro. 2: Es de resaltar, que con el fin de dar aplicabilidad a lo estipulado en el Acuerdo Distrital 808 de 2021 y el Decreto 317 de 2021, el contratista en la ejecución de las actividades deberá propiciar la reducción en la utilización de plásticos de un solo uso, y garantizar la utilización de elementos reciclables o amigables con el ambiente.

Nota Nro. 3: Adicional a ello, el proveedor debe garantizar y soportar que toda la madera y los productos forestales que se utilicen en el desarrollo de las actividades objeto del contrato, provienen de fuentes legales y sostenibles. Para ello, deberá entregar a la supervisión, antes del uso o entrega del material, el correspondiente certificado de origen o el permiso de aprovechamiento forestal expedido por la autoridad ambiental competente, de conformidad con lo establecido en el **Decreto 1076 de 2015, la Resolución 1909 de 2017** y demás normas que regulen el aprovechamiento, transporte y comercialización de productos forestales en Colombia. Dicho documento deberá contener la información mínima exigida por la normatividad ambiental, incluyendo el número de resolución de aprovechamiento, la especie, volumen, y procedencia del material.

5.2. CRITERIO DE SELECCIÓN DE LA OFERTA.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 en la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, el único factor de evaluación es el menor precio ofrecido.

5.2.1 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL DE PRECIO Y DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA

Cualquier error en el diligenciamiento de los valores relacionados en la oferta económica inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa, no dará lugar a su modificación, sin embargo, El Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz podrá realizar las correcciones aritméticas, cuando estas sean necesarias.

La relación ítems, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formará parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

El proceso de selección del proveedor se adjudicará por el valor del último lance del proponente que

cumpla con todos los requisitos habilitantes y oferte el menor precio en la sumatoria de todos los ítems señalados en las especificaciones técnicas del estudio previo y pliego de condiciones.

Si en el proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplan con la ficha técnica y esté habilitado, la El FDRS podrá adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al valor del presupuesto oficial, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

5.2.2. PRESENTACION DE LA OFERTA ECONÓMICA

El **VALOR TOTAL** que ofrezca el proponente en la plataforma transaccional Secop II deberá ser igual al registrado por este en el **FORMATO No 7 PROPUESTA ECONÓMICA** en la fila "**VALOR TOTAL OFERTA**" En caso de que estos dos valores no sean iguales, **El FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ procederá A RECHAZAR LA OFERTA**. Lo anterior teniendo en cuenta que, al ser el precio el único factor de evaluación no resulta procedente su subsanación de la oferta económica (mejoramiento de oferta), esto en virtud del alcance de la regla contenida en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

La sumatoria de **los valores unitarios discriminados** en el **FORMATO No 7 PROPUESTA ECONÓMICA** debe coincidir con el **VALOR TOTAL** presentado por el proveedor en SECOP II.

Nota 1.: El valor del ofrecimiento que se haga en la plataforma transaccional no podrá ser por el valor del presupuesto oficial, sino por el valor total que arroje la sumatoria de precios unitarios con IVA ofrecidos por el proponente en la columna denominada: **"VALOR UNITARIO CON IVA"** del **FORMATO No 7 PROPUESTA ECONÓMICA**

Nota 2: Se entenderá que en el valor señalado como total de la oferta están incluidos los impuestos, costos y gastos de toda índole en que los proponentes puedan incurrir para la presentación de su oferta, legalización y ejecución del contrato resultante de este proceso de selección.

5.2.2.1 PROPUESTA ECONOMICA – EXCEL (FORMATO No 7 PROPUESTA ECONOMICA)

a) La Propuesta económica presentada en el formato Excel deberá contener cada uno de los ítems unitarios señalados en la ficha técnica del proceso de selección.

b) El ítem deberá ir claramente identificado y deberá especificar su valor unitario antes de IVA y el valor unitario del mismo incluido IVA.
c) La propuesta económica deberá contener la sumatoria de los ítems antes de IVA y la sumatoria de los mismos con IVA incluido.
d) Ningún valor unitario por ítem podrá superar el valor **sin IVA** del valor unitario oficial estimado por la El FDRS para el correspondiente ítem, **so pena de rechazo.**
e) El valor total **incluido IVA**, no podrá superar el valor de la sumatoria de precios unitarios oficial estimado por la El FDRS, **so pena de rechazo.**
f) En ningún caso serán subsanables aspectos relacionados con el valor unitario antes de IVA y el valor unitario incluido IVA.

Nota No. 1: La oferta económica deberá expresarse en pesos colombianos, utilizando hasta dos (2) cifras decimales para efectos de la subasta.

Nota No. 2: El valor final de cada ítem lo constituirá el valor presentado por el proponente adjudicatario, de conformidad con el último valor ofertado según el lance final realizado en el evento de subasta, de acuerdo con el ajuste realizado por El FDRS, aplicando el porcentaje de descuento por ítem resultado de la subasta. Así las cosas, al realizar las entregas, el supervisor del contrato verificará que los precios corresponden a lo efectivamente adjudicado.

5.2.3 MÁRGENES DE MEJORA DIFERENCIA ENTRE OFERTAS

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, El FDRS informa a los interesados que el MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE PROPUESTAS (MÁRGENES DE DIFERENCIA ENTRE PROPUESTAS), es del **2**% incluido IVA, sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor, así:

LANCE	**PORCENTAJE MÍNIMO DEL LANCE**
PRIMER LANCE	El porcentaje mínimo del primer lance NO deberá ser inferior al **2**% sobre el valor de la comisión indicado en la propuesta económica que haya obtenido en la apertura de las ofertas iniciales el menor precio.

A PARTIR DEL SEGUNDO LANCE DE LA DILIGENCIA DE SUBASTA	El porcentaje NO deberá ser inferior al **2**% sobre el valor de la mejor oferta realizada durante el evento de la subasta.

5.2.4. EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

El proceso contractual se realizará por la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II.

El procedimiento de la **Selección Abreviada a través de subasta inversa** se realizará de forma electrónica de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente Decreto, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

- Los pliegos de condiciones indicarán: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b); y el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa. La subasta dará inicio automáticamente, de acuerdo con la fecha, hora y condiciones señaladas en la plataforma digital para la contratación estatal SECOP II y **tendrá duración de veinte (20) minutos.**
- Hay subasta inversa siempre que haya **como mínimo dos proponentes habilitados** cuyos bienes cumplan con la Ficha Técnica.
- Los proponentes que resulten habilitados para participar en la subasta presentarán sus **pujas o lances de precio electrónicamente a través de la plataforma SECOP II**, utilizando las herramientas y medios tecnológicos definidos por Colombia Compra Eficiente en la Circular Única Externa.
- Si en el proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplan con la ficha técnica y esté habilitado, El FDRS podrá adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al valor del presupuesto oficial, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
- La subasta iniciará con el menor valor de las ofertas válidas presentadas, conforme la apertura del sobre económico realizada a través del SECOP II, previa verificación del **FORMATO No 7 PROPUESTA ECONOMICA y el valor registrado en plataforma, con el fin de determinar las propuestas habilitadas para participar en el evento de subasta**.
- Los proponentes deberán presentar su puja a través de la plataforma SECOP II, ofreciendo **UN MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DEL DOS POR CIENTO (2%) SOBRE EL**

MENOR VALOR presentado en el lance inicial. Dicho porcentaje de mejora se aplicará al precio inicial formulado electrónicamente y será tenido en cuenta para todos los ítems objeto del presente proceso de contratación.

- Solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por **LO MENOS EL DOS POR CIENTO (2%) MARGEN MÍNIMO** establecido para el presente proceso contractual.

Nota. De acuerdo con lo establecido en la guía de manejo de precios artificialmente bajos, la Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total por ítem estimado por la Entidad Estatal, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, el comité evaluador recomendará al ordenador del gasto la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada. En el evento en que se decida no adjudicar a este proponente, el FDRS podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato al oferente que ofreció el segundo menor valor o por declarar desierto el proceso. De todo lo actuado, se levantará un acta suscrita por los asistentes.

- La plataforma transaccional controla el margen mínimo configurado por El FDRS, desde el primer lance que realice cada uno de los proponentes.
- El FDRS realizará seguimiento permanente en tiempo real al evento y a los lances que presenten los proponentes durante la subasta, por lo cual estos deberán hacerse uno a uno de manera ordenada.
- El oferente que no cumpla con el margen mínimo establecido por El FDRS, la plataforma SECOP II no le permitirá presentar el lance hasta que este sea válido conforme a las reglas del proceso.
- La plataforma SECOP II muestra en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los proponentes conocer en línea el último lance realizado durante el evento de subasta, sin identificar el oferente que lo presenta.
- Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan un lance del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicho lance.
- Cuando no haya más lances de mejora de precio o si al terminar la subasta inversa hay empate, el FDRS procederá a aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.
- Si los proponentes no presentan lances durante la subasta, El FDRS debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

- Se establecerá el orden de elegibilidad en forma descendente, siendo el oferente ganador aquel que haya ofertado el menor precio válido.
- Concluida la subasta inversa, El FDRS ajustará el precio unitario de los bienes aplicando el porcentaje
 de descuento resultado de la subasta inversa, así:

VPU = VUOE – (VUOE * %DF) VPU = Valor Precio Unitario VUOE = Valor Unitario de la Oferta Económica de menor precio total (con el cual se iniciará subasta) %DF = Porcentaje de Descuento Final

Dicho listado de precios unitarios hará parte del "contrato electrónico".

- En el acto de adjudicación, el FDRS indicará el nombre de los proponentes y el precio del último lance presentado por cada uno de ellos.

NOTA Nro. 1: el evento estará configurado para calificar las propuestas únicamente con base en los dos últimos decimales registrados por los proponentes en su oferta económica.

NOTA 2: Una vez finalizado el mecanismo de la subasta inversa, el proponente que realice la mejor oferta, **AJUSTARÁ LA OFERTA ECONÓMICA APLICANDO EL PORCENTAJE DE DESCUENTO OBTENIDO A CADA UNO DE LOS ÍTEMS REQUERIDOS EN EL PRESENTE PROCESO, PARA EFECTOS DE ESTABLECER EL VALOR UNITARIO FINAL. DICHO FORMATO DEBERÁ SER APORTADO MÁXIMO AL SEGUNDO DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE REALIZADA LA SUBASTA**, suscrita por quien haya firmado la propuesta inicial de precio. En caso de que el precio ofertado no coincida con el determinado en la subasta, el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz solicitará que sea corregido y será este precio el que regirá dentro de la ejecución del contrato.

OBSERVACIONES:

- Se recomienda a los participantes, previa realización del evento de subasta, verificar la información y las reglas estipuladas en el pliego de condiciones de la plataforma SECOP II, y en caso de ser necesario, consultar a la mesa de ayuda de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente.
- El proponente deberá tener en cuenta los requerimientos técnicos mínimos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente para el uso plataforma electrónica SECOP II. El FDRS no se hará responsable por fallas ajenas a las ocurridas

por parte de la plataforma SECOP II, las cuales deberán ser debidamente certificadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

- SECOP II permite que cualquier oferente pueda desistir del evento de subasta electrónica de manera libre y voluntaria, del mismo modo que bloquea al oferente que se retire del evento para que no pueda ingresar nuevamente.

- **TIEMPO EXTRA**: Si se realiza una postura por cualquiera de los proponentes habilitados en el último minuto de duración del evento, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número dos (2), la subasta se extenderá dos (2) minuto más. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten un nuevo lance ganador en el último minuto antes de finalizar la subasta.
- Conforme lo dispuesto en las guías de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, debe tenerse en cuenta que, durante el evento de la subasta inversa pueden presentarse inconvenientes que impliquen su suspensión o cancelación. En estos casos, la subasta será reiniciada automáticamente en la fecha que establezca El FDRS en la plataforma.
- En caso de presentarse alguna falla en la plataforma SECOP II el día y hora previsto para llevar a cabo el evento de subasta electrónica, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el protocolo de Indisponibilidad establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÒMICA:

A partir del estudio de mercado El Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz determinó precios techo para cada uno de los bienes objeto del presente proceso, los cuales se encuentran establecidos en el **ANEXO 2. ESTUDIO DE MERCADO**. En consecuencia, la propuesta económica no podrá superar los precios techo por ítem ni el valor total del presupuesto, so pena de RECHAZO de la oferta.

Con la sola presentación de la oferta económica se entiende que los valores unitarios son fijos y que incluyen la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, IVA si a ello hubiere lugar, transporte y disposición de los bienes contratados en los puntos de la Localidad de Sumapaz mencionados en el presente documento, aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales y demás costos directo e indirectos a que haya lugar.

Para los cálculos respectivos a los precios, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria oficial del país es el peso colombiano.

La verificación de la propuesta económica contenida en el formato No. 7 se realizará una vez se proceda la apertura del sobre económico a través del SECOP II.

Para la verificación de este criterio sólo se tendrán en cuenta las propuestas cuyos bienes cumplan con el **Anexo 1 Ficha Técnica** y se encuentren **HABILITADOS** técnica, jurídica y financieramente.

La verificación de la propuesta económica se realizará como se describe a continuación:

- Que el valor ofertado no supere el valor establecido por El FDRS en el estudio de mercado, ni por cada ítem, ni por valor total (sumatoria de los valores unitarios de los ítems requeridos por El FDRS).
- EL FDRS verificará que los valores ofertados no presenten presuntos precios artificialmente bajos, de acuerdo con los lineamientos definidos en la *Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación*" de Colombia Compra Eficiente. En caso de evidenciarse presuntos precios artificialmente bajos se procederá de acuerdo con lo descrito en el numeral **5.4.1** del presente documento.

5.3. ÚNICO PROPONENTE HABILITADO

En caso de que solo haya un oferente que resulte habilitado por cumplir con los requisitos habilitantes, se observará lo indicado en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que señala: *"Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa".*

Conforme lo anterior, SI SÓLO UN OFERENTE resultare habilitado para participar en la subasta O SE PRESENTA UN ÚNICO OFERENTE, cuyos bienes y/o servicios según correspondan, cumplan con todas las especificaciones técnicas señaladas en el documento ANEXO 1 - FICHA TÉCNICA establecida(s), El Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, adjudicará el contrato a este proponente, siempre que su propuesta se ajuste al presupuesto oficial establecido para este proceso, incluyendo todos los costos directos, indirectos y asociados a la entrega de los bienes, así como todos los gravámenes y contribuciones a que haya lugar, en especial el impuesto sobre las ventas (IVA).

Sobre el valor de la oferta presentada por este único oferente **SE APLICARÁ UN DESCUENTO DEL 2%,** caso en el cual no hay lugar a la subasta.

5.4. VERIFICACIÓN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS:

Las propuestas económicas serán objeto de evaluación previa teniendo en cuenta lo descrito en la "*Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación*" de Colombia Compra Eficiente, según lo descrito en el numeral III "*Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas".*

En el evento que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, El FDRS aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Para aquellas propuestas que se encuentren identificadas como artificialmente bajas, los proponentes deberán sustentar por escrito los motivos por los cuales su oferta es inferior, justificando y entregando los soportes que El FDRS solicite para cada uno de los valores.

5.4.1 PROCESO PARA REALIZAR EL ANÁLISIS DE IDENTIFICACIÓN DE PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO CUANDO SE ADELANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Si revisadas las posturas de los proponentes habilitados, de conformidad con la información aquí establecida, el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz observa que la postura ganadora durante el evento de Subasta es artificialmente baja, en virtud de los lineamientos dispuestos por la guía expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el Comité Asesor y Evaluador correspondiente solicitará requerir a cada uno de los proponentes para que explique las razones que sustentan el valor propuesto, señalándose para ello un término perentorio, no mayor a dos (2) días hábiles, contados a partir del recibo del requerimiento publicado a través de la plataforma SECOP II, y dentro del cual deberá allegar la respuesta solicitada de manera clara y completa, tal y como se describe en el presente documento, toda vez que no habrá lugar a que el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz realice nuevos requerimientos para este efecto.

El siguiente procedimiento se replicará en los demás proponentes en atención de su ubicación en el ranking resultante del evento de subasta, siempre que hubiere lugar a ello.

1. El Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz procederá a la comparación absoluta o relativa, según el caso, de la propuesta del menor valor resultante del evento de subasta, con el costo estimado del o los bienes, según corresponda, establecido por el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz en los estudios del sector, con el fin de identificar y verificar si la propuesta se encuentra acorde al sistema de costos previsto en la etapa de planeación.
2. Se solicitará al proponente cuya propuesta resultó ganadora en el evento de subasta, para que presente el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz sustentación o fundamento sobre la estructuración de sus precios, la cual debe ser razonable dentro del mercado comercial en el cual se desarrolla el negocio, teniendo en cuenta que la calificación de artificialmente bajo parte de la estructuración de precios cotizados en el estudio de costos de mercado realizado por El Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz .
3. El Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz podrá solicitar al proponente requerido que allegue muestras físicas de los ítems a adquirir, con el fin de efectuar verificación técnica comparativa de precio y calidad en correspondencia con los requerimientos del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz. (Cuando el proceso lo amerite).
4. El proponente requerido deberá explicar su estructura económica por medio de la cual estableció el precio del bien, según corresponda, el cual deberá ser proporcional a los criterios de calidad requeridos por el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, evitando que el precio ofrecido llegare a ser irrisorio, pues ello podría significar a futuro un eventual incumplimiento del contrato, o eventuales conflictos por imprevisión, lesión, abuso de derecho, deficiencia en los bienes ofertados, que la contratación pública debe evitar. Dentro de la sustentación de la estructura de costos de su propuesta, el proponente deberá relacionar:

a) Valor de la propuesta.
b) Costo del bien ofrecido, según corresponda, (incluyendo costos directos asociados como insumos, equipos, mano de obra, personal, etc., a que se tenga lugar).
c) Costos y gastos generales (incluyendo costos indirectos asociados como administraciones, transportes, servicios, etc.).
d) Imprevistos.
e) Utilidad esperada (relacionando el margen de rentabilidad).
f) Impuesto sobre las ventas -IVA y demás tributos o gravámenes (según corresponda de conformidad con la normatividad vigente).

5. El proponente deberá explicar y garantizar al FDRS que con su propuesta no llega a un punto de pérdida que afecte su propio patrimonio eximiéndolo de cualquier reclamación de perjuicios (numeral 6 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993). Para ello es necesario establecer ítem por ítem la estructura económica del precio propuesto enunciada en el anterior numeral, donde se evidencie adicionalmente la utilidad y recuperación de la inversión, cantidades de materia prima, unidades de inventario suficientes para cumplir cabalmente los requerimientos del FDRS, entre otros aspectos. En el caso del contrato que se pretenda celebrar, el proponente deberá considerar en la justificación de precio los siguientes aspectos:

a. Cuando el proceso así lo requiera, gastos logísticos para entrega, embalaje, distribución e instalación de los ítems contratados. (si aplica)
b. La obligación de realizar soporte y garantía de los bienes, cuando el proceso así lo requiera, a petición de la supervisión del contrato dentro del término de vigencia de la póliza que ampara el cumplimiento del contrato, de los cuales deberá presentar informe a la supervisión.
6. Gastos administrativos del proceso de firmas de las actas de recibo a satisfacción, transporte, marquillas y manual de uso y mantenimiento que debe entregarse en todos los sitios que reciban elementos (según corresponda al proceso).
7. Gastos de impuestos y contribuciones, entre otros los señalados en el pliego de condiciones definitivo.
Nota: En ninguna circunstancia las aclaraciones y explicaciones presentadas por el proponente requerido podrán modificar parcial ni totalmente su propuesta.
8. EL FDRS podrá solicitar al proponente la remisión de las pruebas de las circunstancias objetivas del proponente o de la propuesta, que justifiquen el menor valor. Igualmente, podrá solicitar la información descrita en los anteriores numerales a los demás proponentes que considere convenientes para la comparación de los precios ofrecidos para efectos del análisis de aceptación o rechazo de la propuesta. Las solicitudes adicionales de pruebas se harán tantas veces sean necesarias para verificar la conveniencia de la propuesta, siempre y cuando se disponga de tiempo prudencial al proponente para allegar dichos requerimientos, teniendo en cuenta las características particulares y la complejidad del proceso. (Cuando aplique).

9. Posteriormente EL FDRS realizará el análisis de las aclaraciones y justificaciones presentadas por el proponente requerido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la propuesta en el proceso, explicando las razones del caso.

En caso de rechazo, se adjudicará al proponente que haya ofrecido el segundo mejor precio dentro de una postura válida, tal y como se haya reportado en la plataforma del Secop II en desarrollo del evento subasta y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en cuyo caso se realizará la verificación correspondiente al precio artificialmente bajo, cumpliendo el presente procedimiento, si a ello hubiere lugar.

De presentarse situaciones diferentes que persistan en una propuesta artificialmente baja, el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz dentro de su análisis de sostenibilidad deberá tener en cuenta las condiciones económicas justificada por el proponente, bien sea por presentar economías de escala; técnicas de producción; condiciones favorables con proveedores, entre otras que le permitan a el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz decidir sobre la procedencia de aceptar o rechazar la propuesta.

10. Dentro de la resolución de adjudicación el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz incorporará su decisión de aceptación o rechazo de la propuesta, explicando de forma detallada la metodología utilizada para el análisis de la propuesta y justificando su conveniencia según la sostenibilidad de la misma, para el cumplimiento sus fines contractuales. El Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz procederá al rechazo de las propuestas en los siguientes casos:

a) Cuando el proponente no presente por escrito la aclaración de la propuesta.
b) Cuando el proponente no envíe parte o la totalidad de la información solicitada.
c) Cuando las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la propuesta durante la ejecución del contrato
d) Cuando las aclaraciones del proponente no desvirtúen la teoría de utilizar su propuesta como estrategia colusoria o anticompetitiva en el proceso.
e) El proponente omitió diligenciar algún ítem o componente de la propuesta.
f) El proponente cometió un error aritmético en la determinación del valor de la propuesta.
g) El proponente ofreció por una unidad de medida diferente a la solicitada por EL FDRS.
h) El proponente ofreció condiciones técnicas o de ejecución del contrato que no se ajustan a las especificaciones descritas por el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz en el **FORMATO No. 7 PROPUESTA ECONÒMICA.**

En consideración de lo anterior, el proponente deberá asumir las consecuencias que puede implicar el presentar un precio equivocado, cuando su conducta sea intencional y con ella pretenda obtener la adjudicación del contrato. Dichas consecuencias se extienden a aquellos eventos en los cuales el

contratista haya incurrido en error al elaborar su propuesta, manifestando así que en ningún caso el precio propuesto pone en riesgo la calidad del objeto contratado, cuando al ejecutarse el contrato el contratista, para no perder como consecuencia de una propuesta artificial, pretenda suministrar el bien y servicio, según corresponda, de menor calidad de la ofrecida con el fin de evitar la pérdida de su patrimonio, con lo cual, si el sistema de control y vigilancia del contrato opera, generaría el incumplimiento de obligaciones a cargo del contratista.5

5.5 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes (Diligenciar **FORMATO 10- FACTORES DE DESEMPATE):**

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas

[5] Contraloría General de la República en Concepto 4435 del 26 de enero de 2012.

circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

El presente requisito se acreditará mediante el diligenciamiento del **FORMATO 10 A**

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «**FORMATO 10 B – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA JURÍDICA)**», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el **«FORMATO 9 – AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el **«FORMATO 10 C – VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD».** En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «**FORMATO 10 D – VINCULACIÓN DE PERSONAS NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA – (EMPLEADOR – PROPONENTE)»**, mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las

personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «**FORMATO 10 D – VINCULACIÓN DE PERSONAS NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA – (EMPLEADOR – PROPONENTE)»,** mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «**FORMATO 10 D – VINCULACIÓN DE PERSONAS NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (TRABAJADOR)»**, mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «**FORMATO 10 E**

– VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFRCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «**FORMATO 10 F- PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)»,** por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «**FORMATO 10 F- PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)»,** y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «**FORMATO 9- AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES»** mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «**FORMATO 10 G – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)»,** mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1 ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el **«FORMATO 10 G PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN**».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «**FORMATO 9- AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES»** mediante el cual autoriza de manera

previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los

criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

El proponente deberá allegar diligenciado y firmado el **FORMATO 10 H ACREDITACIÓN MIPYME.**

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «**FORMATO 10 I - PAGOS REALIZADOS A MIPYME, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES»**, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «FORMATO 10 H – ACREDITACIÓN MIPYME», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta

de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota nro. 1: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

Nota nro. 2: Para efectos de los factores de desempate únicamente serán tenidos en cuenta los formatos, certificaciones o demás documentos vigentes presentados hasta la fecha de cierre del proceso, entendido este como la fecha máxima para presentar la propuesta, por lo cual no serán recibidos de manera posterior.

Nota nro. 3: La omisión en la información requerida para efectos de los criterios de desempate no será subsanable. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, "*Manual para la identificación y cobertura del riesgo*" el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz procedió a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación en la matriz adjunta como anexo del presente estudio "**ANEXO 5 - MATRIZ DE RIESGOS"**.

No obstante lo anterior, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar su equilibrio económico, de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el período precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, la entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas y aceptadas por la entidad en tal plazo.

NOTA: Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación del equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Secretaría Distrital de Gobierno Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio Autónomo.
c) Garantía bancaria.

La garantía debe ser constituida mediante un contrato de seguro expedido por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, y deberá contar con los siguientes amparos y/o coberturas::

1. **Cumplimiento:** Por el (20%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía, y en todo caso hasta la liquidación del contrato.
2. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato. El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía.
3. **Responsabilidad extracontractual:** Por el (200 SMLMV) del valor total del contrato, Vigente igual al plazo de ejecución de este. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Nota nro. 1: LOS CONTRATISTAS se obligan a ampliar, modificar o prorrogar las garantías y seguros, en el evento que se adicione el valor del contrato o se prorrogue o suspenda o cualquier novedad contractual de su vigencia. La garantía deberá mantener su vigencia hasta la liquidación del contrato, por lo que se deberá realizar las modificaciones que correspondan

Nota nro. 2: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato. Así mismo, los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación del contrato.

Nota nro. 3: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del FDRS.

Nota nro. 4: Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio.

Nota nro. 5: El porcentaje de las pólizas corresponde al valor del lote adjudicado.

Nota nro. 6: La póliza de responsabilidad civil extracontractual cubrirá los riesgos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

Con fundamento en lo anterior, se hizo la revisión y el análisis según las indicaciones realizadas en el Manual Para El Manejo De Los Acuerdos Comerciales En Procesos De Contratación, el cual podrá ser consultado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP de Colombia Compra Eficiente en el link: https://colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/manual_para_el_manejo_de_acuerdos_comerciales_vf.pdf; y para el presente proceso de selección aplica los siguientes:

Acuerdo		Entidad estatal cubierta	Valor del proceso superior al umbral del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Alianza	Chile	SI	NO	N/A	NO
	México	NO	N/A	N/A	NO

Pacifico	Perú	SI	NO	N/A	NO
Canadá		NO	N/A	N/A	NO
Chile		SI	NO	N/A	NO
Corea		NO	N/A	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	N/A	NO
Estados Unidos		NO	N/A	N/A	NO
Estados AELC		SI	NO	N/A	NO
México		NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	El salvador	NO	N/A	N/A	NO
	Guatemala	SI	SI	N/A	NO
	Honduras	NO	N/A	N/A	NO
Unión europea		SI	NO	N/A	NO
Israel		SI	NO	N/A	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	N/A	NO
Comunidad Andina		NO	N/A	N/A	NO
Decisión 439 de 1998 de la CAN		SI	SI	N/A	SI

La presente contratación SI se encuentra cobijada por DECISIÓN 439 DE 1998 DE LA SECRETARIA DE LA CAN, en los términos del Artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, por tal motivo, las propuestas tendrán tratamiento de propuestas nacionales.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo de ejecución de los contratos que surjan del proceso de selección será de **CINCO (5) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato o hasta que se agoten los recursos del mismo.

9.2 VALOR

El valor del presupuesto oficial será de **QUINIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($527.984.945)** de IVA incluido y demás impuestos a que haya lugar, de acuerdo con la totalidad del presupuesto oficial de la vigencia fiscal 2025.

Los valores establecidos incluyen el IVA, así como los demás impuestos, tasas, contribuciones, transporte y todos los costos directos e indirectos necesarios para la debida ejecución del futuro contrato. Estos montos corresponden al análisis de costos realizado en el marco del estudio de mercado, en comparación con la lista de necesidades mínimas identificadas, lo que permitió determinar un valor promedio de referencia. (**VER ANEXO 6- PRESPUESTO OFICIAL**)

Adicionalmente, se tuvo en cuenta la desviación estándar observada entre las diferentes cotizaciones recibidas, con el propósito de garantizar que el presupuesto oficial refleje de manera más precisa las condiciones reales del mercado y la idoneidad de los recursos destinados al objeto contractual.

Para la determinación del presupuesto oficial, el 15 de junio de 2025 se adelantó, a través de la plataforma SECOP II, la solicitud de cotización a los proveedores mediante el proceso No. FDRS-SIP-012-2025.

No obstante, al cierre del evento el 04 de julio de 2025, no se registraron propuestas a través de la plataforma. En consecuencia, y con el fin de contar con insumos suficientes para el análisis de mercado, la Entidad recibió tres (3) cotizaciones a través del correo electrónico institucional, las cuales fueron tomadas como base para la elaboración del presente presupuesto oficial (ANEXO 2 – COTIZACIONES).

Con la información obtenida se efectuó el análisis de mercado y la evaluación de costos, depurando la muestra con el fin de excluir valores atípicos que pudiesen afectar la distribución normal de los datos. Este procedimiento permitió obtener resultados más precisos y representativos para la definición del presupuesto oficial del proceso de selección.

En este sentido, se puede revisar el ANEXO 6: PRESUPUESTO OFICIAL, en donde, de acuerdo con las tres cotizaciones recibidas y el estudio de mercado, cada proyecto de inversión presenta un aproximado de los insumos que va a requerir, y con base en ello se estableció el presupuesto oficial para el proceso.

9.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así: Se realizarán pagos parciales, contra entregas parciales de los bienes requeridos, así como el ingreso respectivo de cada elemento, conforme al procedimiento establecido por el almacén del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz y recibido a satisfacción por parte del supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato. Así mismo, presentación de la factura y los demás requisitos contables y tributarios de la ley.

Adicionalmente para el pago se deberán aportar los siguientes requisitos:

- Informe con el registro fotográfico de los elementos entregados frente a las características solicitadas (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Comprobante de ingreso de los bienes al almacén del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz. (Cuando aplique)
- Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

El Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz efectuará el pago al CONTRATISTA en pesos colombianos a través de la Tesorería Distrital de acuerdo con los elementos e insumos solicitados y efectivamente recibidos a satisfacción por parte del supervisor, en el (os) respectivo (s) periodos (s), previa presentación de las facturas respectivas y aprobación de las mismas por parte del supervisor designado por la Entidad, mediante consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las 21 entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. El último pago estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación de cada contrato.

Si la factura no ha sido correctamente presentada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en estos términos. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Nota nro. 1: (Sólo aplica para responsables a la venta) De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: "Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".

Nota nro. 2: En caso de que el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, no haya realizado solicitudes en el mes, el contratista no estará obligado a pasar la respectiva factura y/o cuenta de cobro acompaña de los demás documentos, toda vez que, la ejecución del contrato estará sujeto al despacho y entrega de los materiales de acuerdo con las necesidades de la entidad.

Nota nro. 3: En atención a la naturaleza del proyecto y con el fin de garantizar la adecuada administración y aprovechamiento de los recursos, se establece que los insumos cuyo valor individual supere el equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes –SMLMV– serán entregados a la comunidad beneficiaria bajo las siguientes modalidades: a las personas naturales, mediante la suscripción de un acuerdo de corresponsabilidad, y a las personas jurídicas, a través de un contrato de comodato. Los formatos correspondientes a dichos instrumentos serán elaborados y formalizados en el marco de la ejecución del contrato. Estas disposiciones tienen como finalidad asegurar que los bienes asignados sean utilizados bajo criterios de buen manejo, custodia y destinación exclusiva a los fines del proyecto, garantizando su sostenibilidad y potenciando el impacto social de la inversión.

Nota nro. 4: Todos los pagos estarán sujetos a la programación del PAC, la cual será gestionada por el supervisor y/o el apoyo a la supervisión designado por la Alcaldía Local de Sumapaz. En consecuencia, los plazos requeridos para la revisión, aprobación del informe y el correspondiente giro de los recursos no generarán intereses moratorios a favor del contratista. Para tal efecto, el contratista

deberá radicar oportunamente el informe de actividades realizadas, junto con todos los soportes exigidos.

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. *Cuando se trate de personas naturales*. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
8. *Cuando se trate de personas jurídicas.* Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
9. Vincular y mantener mínimo el 50% (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo con las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables,

dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.

10. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50% (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.

11. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "*Bogotá Trabaja*".

12. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Entregar los elementos e insumos objeto del contrato, dando estricto cumplimiento a las especificaciones, condiciones y términos previstos en la Ficha Técnica.
2. El contratista deberá anexar la ficha técnica y/o catálogos del fabricante de los productos con especificación de la marca, referencia y normas del mismo y allegar muestras de los insumos, cuando la entidad lo requiera.
3. Entregar los elementos objeto del contrato, con las características técnicas exigidas en las fichas técnicas, debidamente empacados, identificados y en las cantidades requeridas de acuerdo con las necesidades de la Entidad, medidas y precios ofrecidos en la propuesta económica presentada; las entregas se efectuarán en la ubicación de la localidad señalada por el supervisor del contrato, dentro del día hábil siguiente al recibo de la comunicación suscrita por el mismo, ya sea en medio escrito y/o electrónico y en el horario de 7:00 a.m. a 12:00 a.m. y de 2:00 p.m. a 4:30 p.m, con el procedimiento que para el efecto se establezca por la Entidad.
4. Solicitar al Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz el respectivo ingreso al almacén de la entidad, sus respectivos soportes.
5. Asumir todos los costos directos e indirectos, tales como costos de transporte, laborales, operativos, de importación y demás gastos que ocasionen la entrega de los bienes objeto de esta contratación, y los costos fijos, incluidos los impuestos referentes a la actividad, retenciones de

ley e imprevistos y utilidades. Los precios de la oferta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de ésta y durante todo el tiempo de ejecución y liquidación del contrato.

6. Presentar las remisiones de los elementos adquiridos detallando las características o referencias básicas de los artículos, las cantidades suministradas, la fecha de entrega, los valores unitarios y el valor total de los bienes entregados, el nombre completo y el número de cédula de la persona que entrega los productos y los datos del servidor público de la Alcaldía Local de Sumapaz encargado de recibir los mismos.
7. Asegurar la calidad de los bienes entregados de tal manera que conserven sus características en condiciones normales de almacenamiento, a través de las garantías ofertadas en el proceso de selección, las cuales deberán estar acordes con las que comercialmente otorgan los fabricantes. Estas garantías corresponderán de una parte, a la mínima requerida como requisito habilitante técnico, la cual no podrá ser inferior a seis (6) meses.
8. Efectuar a su costo el cambio de elementos defectuosos dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a su solicitud de cambio o devolución por parte del supervisor del contrato por estar incompletos o por no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por la Alcaldía Local de Sumapaz.
9. Presentar el manifiesto de aduana y el listado de los seriales al supervisor del contrato en el momento de realizar las entregas, en caso de que se trate de elementos importados.
10. Mantener durante la ejecución del contrato el precio unitario ofrecido y adjudicado para los elementos objeto del contrato.
11. Cumplir (cuando aplique) para cada uno de los bienes con las normas ambientales, de tal forma, que los elementos entregados no atenten contra el medio ambiente ni la salud de las personas que los manipulen.
12. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local de Sumapaz o el servidor público que éste designe por escrito.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la Secretaría Distrital de Gobierno, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde Local podrá designar mediante comunicación escrita a un servidor público o contratista de la Entidad, que se denominará "*apoyo a la supervisión*" y que tendrá como función u objetivo, apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

9.8 LIQUIDACIÓN

La liquidación por mutuo acuerdo, se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación, previa notificación o

convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

9.9 FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO).

ANEXO 1 - FICHA TÉCNICA
ANEXO 2 – COTIZACIONES
ANEXO 3 – ESTUDIO DE SECTOR
ANEXO 4 - ANÁLISIS DEL MERCADO
ANEXO 5 - MATRIZ DE RIESGOS
ANEXO 6- PRESUPUESTO OFICIAL
ANEXO 7 – VERIFICACIÓN AMP
ANEXO 8 -ASAMBLEA TEMÁTICA, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE.

FORMATO No. 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.
FORMATO No. 2 – CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
FORMATO No. 3A PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES PERSONA NATURAL
FORMATO No. 3B PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES PERSONA JURIDICA
FORMATO No. 4 – PACTO DE INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA, ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO
FORMATO No. 5 - EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE
FORMATO No. 6 – FICHAS DE CONTRATACIÓN SOSTENIBLES
FORMATO No. 7 –PROPUESTA ECONOMICA
FORMATO No. 8 - COMPROMISO ANTICOLUSIÓN
FORMATO No. 9.1 – CRITERIOS DE DESEMPATE- CERTIFICACIÓN MADRE CABEZA DE FAMILIA Y/O VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

FORMATO No. 9.2 CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN EN MAYOR PROPORCIÓN DE PERSONAS MAYORES QUE NO SEAN BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA Y QUE HAYAN CUMPLIDO EL REQUISITO DE EDAD DE PENSIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY.
FORMATO No 9.3 - CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN EN MAYOR PROPORCIÓN DE PERSONAS MAYORES QUE NO SEAN BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA Y QUE HAYAN CUMPLIDO EL REQUISITO DE EDAD DE PENSIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY
FORMATO NO 9.4 CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN O DE LA PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE; O, LA DE UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN, Y/O PERSONAS JURÍDICAS EN LAS CUALES PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE.
FORMATO No. 9.5 CERTIFICACIÓN DE REVISOR FISCAL O CONTADOR PARA MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA, SEGÚN CORRESPONDA (SI APLICA)
FORMATO No. 9.6 CERTIFICACIÓN PAGOS REALIZADO A MIPYMES
FORMATO No 10 FACTORES DE DESEMPATE
FORMATO No 11 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA PERSONAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA.
FORMATO NO 12 ACEPTACIÓN FICHA TÉCNICA

DIEGO RAMIRO GARCÍA BEJARANO
Alcalde Local de Sumapaz

Elaboró: Karen Viviana González Ariza– Abogada de Apoyo del FDRS

Adolfo Aballay O. – Contratista, FDRS-Financiera (CPS 244-2025)

Revisó: Aspectos financieros Esmeralda González Londoño- Contratista Líder Financiero, FDRS

Aspectos Jurídicos Abogada Contratista Natali Guerrero Calderón, FDRS

Aprobó: Jenny Alejandra Rodríguez Contratista Despacho, FDRS

Comité de Contratación No. 37 FDRS del 23 de octubre de 2025